### PRECIOS DE SUSCRIPCION

<b>Ma</b> drid	Por un mes Ptas.	5
Provincias, incluso Las Islas Balea- RES y Canarias	Por tres meses —	20
Posesiones espa- Ñolas de la costa de Africa	Por tres meses —	30
	Por tres meses. —	45
El pago de las suso no admitiéndose s	cripciones será adela: sellos de correos para	ıtado, reali-

En la Administración de la GACETA se hallan de

venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 4,50 pesetas uno.



### PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, num. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez

# GACETA DE MADI

# SUMARIO

### PARTE OFICIAL

### Administración central:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. Subsecretaria del Ministerio de Hacienda.—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación) Nombramientos hechos por el turno de antigüedad de ce-

santes. Ministerio de Gracia y Justicia. - Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal en el pasado mes de Febrero.

### Administración provincial:

Cuerpo de Carabineros. — Comandancia de Murcia. — Pliegos de

condiciones para las subastas de obras de reparación en el bote «Topete» y del falucón «María Cristina».

Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante meritorio con destino á la clase de Física y Química.

Delegación de Hacienda de Avila. Extravío de un resguardo. Intervención de Hacienda de Sevilla.—Emplazamiento.

### Administración municipal:

Ayuntamiento de Barcelona. Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta relativa á la construcción de las obras de albanilería, cerrajería, mármoles y pavimentado que deben realizarse en el nuevo Mercado de la Revolución, situado en la barriada de Gracia (segunda sección de obras).

Aquintamiento de Benamaurel.—Subasta para el aprovechamiento de espartos.

Ayuntamientos de Alora, Gualchos, La Palma, Pruna y Villar

de Gallimazo. - Edictos relacionados con el cumplímiento de la Ley de Reemplazos.

### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

# Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco de España.—Su situación en 18 del actual. Sociedades fusionadas «Molino Harinero y Luz Eléctrica» y «Gastón y Compañía» (Dicie mbre 1903).

### Tribunal Supremo:

Pliegos 36 y 37 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

### PARTE NO OFICIAL

Santoral y espectáculos.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), regresó en la mañana de ayer á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, sus Altezas Reales los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Estados Unidos.—Alaska.

Estrecho de Clarence.—Canal Tougass.—Isla North

Guard.-Luz provisional.

Notice to Mariners núm. 1/11. Washington. 1904.

cendido en la isla North Guard, cerca de la entrada N. del ca-

Núm. 75, 1904.—El día 1.º de Diciembre de 1903 se ha en-

Se encuentra en una plataforma elevada 6,7 m. sobre el ni-

Esta luz se apagará después de poner en servicio la defi-

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (costa S.)

Cabo Schanck.—Reducción del sector de visibilidad

de la luz.

Notice to Mariners núm. 20. Londres, 1904.

Núm. 76, 1904.—Según comunicación del Estado de Victoria, desde el día 1.º de Mayo de 1904, la luz blanca de deste-

llos de cabo Schanck, en las proximidades de Puerto Phillip,

los planos, cartas y derroteros correspondientes

nal Tougass, una luz provisional fija blanca.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 50.

vel del mar.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse

# sólo será visible entre sus direcciones N. 50° W. al S. 70° E., por el W. v N. (200°). Situación aproximada: $38^\circ$ 30′ S y $151^\circ$ 5′ 35'' E.

Cuaderno de Faros núm. 9, pag. 82-

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Nueva Brunswick.—Rio San Juan —Punta Hatfield.— Supresión de una luz.

Notice to Mariners núm. 118/319. Otawa, 1903.

Núm. 77, 1904.—La luz posterior de enfilación de la punta Hatfield se ha apagado. La luz anterior se mantendrá hasta nueva orden como va

liza luminosa ordinaria.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 102.

# MAR MEDITERRANEO

### Italia.

### Isla de Ischia. - Cambio temporal del distintivo de la luz.

Avviso ai Naviganti num. 14/25. Génova, 1904.

Núm. 78, 1904.—La luz blanca de destellos de la punta Imperator, extremidad S. W. de la isla de Ischia, se ha reemplazado (por haber tenido averías el aparato de rotación) por una luz fija blanca, hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 74.

# Puerto de Liorna.-Cierre de la pasa Norte.

Avviso ai Naviganti núm. 14/21. Génova, 1904.

Núm. 79, 1904.—Se ha prohibido á todos los barcos el pa-sar por la entrada del N. del antepuerto de Liorna. En la draga que se emplea para los trabajos, se izará de

día la señal F Q del Código internacional de señales; de noche, tres luces rojas verticales.

Los que contravengan estas disposiciones serán persegui-

dos con arreglo á la Ley.

Carta núm. 781 de la Sección III.

### Sicilia.

### Rocas Porcelli.-Faro.

Avviso ai Naviganti núm. 14/20. Génova, 1904.

Núm. 80, 1904.—A 30 m. S. 60° E. de la valiza que señala la roca Porcelli, se ha construído una torre circular de mampostería, de 21 m. de altura próximamente, sobre la que debe de encenderse una luz á 22,6 m. sobre el nivel del mar.
El alumbrado de acetileno empleado provisionalmente

mientras han durado los trabajos se ha apagado definitiva-

Posteriormente se darán las características y la fecha en que ha de encenderse la luz, siendo ésta probablemente por el próximo verano.

Situación aproximada: 38° 2′ 30″ N. y 18° 38′ 40″ E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 92. Carta núm. 122 a de la Sección III.

### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

### Australia (costa S.)

Lagos de Gippslan.—Luz en la entrada del Norte del estrecho de Mac-Millan.

Notice to Mariners núm. 86. Melbourne, 1903

Núm. 81, 1904. Desde el día 1.º de Marzo de 1904 quedará instalada una luz en la isla Raymond, á la entrada N. del estrecho de Mac-Millan.

El soporte de esta luz se instalará á 20 m. de la orilla del mar y próximamente á uno y medio cables al N. 61° E. de la luz actual, situada cerca de la punta Cattle, en la orilla W. del estrecho.

La luz elevada 5,8 m. sobre el nivel del mar se ve: Roja entre sus direcciones N. 48.º E. al N. 6.º E., sobre el banco situado por fuera de la isla Raymond.

Blanca entre sus direcciones N. 6° E. al N. 4° W., en el ca-Blanca entre sus direcciones N. 6 E. ar N. 4 W., en el canal á la entrada N. del estrecho de Mac-Millan.

Blanca entre sus direcciones N. 41° W. al S. 34° W., en el estrecho de Mac Millan.

El alcance luminoso de la luz será de cinco millas para la luz blanca y de tres para la roja.

Cuando se viene del N. hacia el estrecho de Mac-Millan,

al llegar á una milla por fuera de la luz, se debe de gobernar de modo que se entre en el sector blanco del canal de la entrada, con obteto de evitar el extremo NW. del banco de la isla Raymond, situado á 62/5 cables al N. 9° E. de la luz.

La luz situada en la orilla W. del estrecho, se apagará después de encender la nueva.

Cuaderno de Faros núm. 9, pág. 84.

# MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaria.

Por Reales ordenes de esta fecha, han sido nombrados por el turno de antigüedad de cesantes, establecido en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Jaén, D. Antonio José Cabrera y García de Lara. Idem de íd. íd. de la ídem de íd. de Cuenca, D. José Pérez

Idem de id. id. de la idem de id. de Burgos, D. Vicente

Requejo Rodríguez. Idem de id. id. de la idem de id. de Murcia, D. Benigno

Idem de íd. de la ídem de íd. de íd., D. Francisco Riaño

Idem de íd. íd. de la ídem de íd. de Jaén, D. Bernardo Jiménez Navarro.

Idem de id. id. de la idem de id. de Malaga, D. Francisco Abal y Lemus.

Idem de id. de la idem id. de id. Teruel, D. Teodoro Berges y Plana. Idem de id. de la idem de id. de Castellón. D. Juan Mon-

cada y Vidal. Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que

llegue à conocimiento de los interesados, toda vez que, de no posesionarse en el plazo reglamentario de los destinos para que han sido nombrados, perderán su derecho á ser ulteriormente colocados, conforme al art. 10 del referido Real decreto.

Madrid 19 de Marzo de 1904. El Subsecretario, Viesca.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Núz Ia					EDA:	D		S	SERV	'ICIO	S		
Número de la clase		DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	PROVINCIA	Años	Meses	Días	EN	LA CI	ASE.	AL	EST A	ADO	OBSERVACIONES
orden en	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	DE SU NATURALEZA		35		Años	Meses.	Dias	Años	Meses .	Dias	ODOLIN MOTORES
7 8	D. Juan Rull Cruz	En la Administración de Hacienda de Almería En la Intervención en el arriendo de las salinas de Torre-	Almería	54	1	14	22	8	13	32	4.	»	»
9	D. Salvador Rodríguez Pérez	vieja En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y	Alicante	1	11	25	21	4	8	21	4	8	»
10	D. Antonio Albaladeje Gil	Clases pasivas.  En la Administración de Hacienda de Murcia	Oviedo Murcia	63	9 5 11	6 29	21 20 20	$\begin{bmatrix} 1 \\ 6 \\ 3 \end{bmatrix}$	18   20   15	35 21 28	10 5	12	» »
11 12 13	D. Pablo Arregui y Fernández	En la Administración especial de Hacienda de Vizcaya En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla En la Administración de Hacienda de Zaragoza	Logroño Orense Madrid		1 5	15 24 12	19 19	11	15 15 11	22 26	» 10	9 8 8	» »
14 15	D. Abelardo González Pérez D. Francisco Javier Herrera de Ugarte	En la de Cuenca. En la de Burgos	Palencia Burgos	62 56	» »	22 28	19 19	10 5	10 28	27 19	11 5	28	» »
16 17	D. Miguel Notario	En la Tesorería de Hacienda de Madrid En la de Salamanca	Salamanca	56	2 8	26 16	18 18	9	» 9	23 27	5 11	5 5	» »
18 19	D. José María Tarín y García	En la de Murcia. En la Dirección general de Contribuciones Impuestos y	Murcia	-	»	»	17	11	26 13	24	*	1	»
20 21	D. José Caps y Serena	Rentas En la Administrición de Hacienda de Valencia En la de Huelva	Barcelona Valencia Huelva	41 52 49	$egin{array}{c} 4 \\  imes \\ 7 \end{array}$	14 5 20	17 17 17	11 11	12 10	22 27 30	» 6 3	15 29 18	» »
22 23	D. Manuel Marco Durango	Auxiliar de Caja de la Aduana de Irún	Zaragoza Madrid	65 50	3 10	6 22	17 17	11 10 9	16 22	18 18	$\frac{6}{10}$	22 18	» »
24 25	D. Enrique Soto y Maldonado D. Francisco García Robles D. Manuel Rodríguez Tabares	En la Administración de Hacienda de Almería En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Granada	55 60	» 6	» 19	17 17	8 7	$\begin{array}{c c} 12 \\ 10 \end{array}$	28 23	1 9	9	» »
26 27	D. Juan Fernández Acosta D. Vicente Manrubia Brenes	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga En la Administración de Hacienda de Madrid	Granada Cádiz	51 51	11 8	17	17 17	5 5	26 26	31 30	» 3	17 19	» »
28 29	D. Santiago Crespo Quijana D. Alejandro García del Barrio	En la Intervención de Hacienda de Córdoba En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y	Ciudad Real	54	7	8	17	5	23	33	5	20	»
30 31	D. Juan Ortega Esteban D. Jenaro de Córdoba	Rentas En la Tesorería de Hacienda de Valladolid	Cádiz Valladolid Pontevedra	62 42 51	7	28 25 29	17 17 17	$\begin{bmatrix} 5 \\ 2 \\ 1 \end{bmatrix}$	$\begin{array}{c c} 11 \\ 22 \\ 24 \end{array}$	20 22 31	8 » 10	16 5 21	» »
32 33	D. Jesús María Solovera y Garro	En la de Lugo En la Dirección general de lo Contencioso del Estado En la Tesorería central de Hacienda	Navarra Valencia	58 50	7 10	8 4	16 16	10 7	16 8	20 27	9 5	22 5	» »
34	D. Luis González Gil	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obliga- ciones del Ministerio de Hacienda	Madrid	43	2	27	16		29 25	20	9	21	. " »
35 36 37	D. Pedro Canales Tapia D. Fernando Pousa y García	Alcaide de la Aduana de Valencia de Alcántara En la Administración de Hacienda de Salamanca	Cáceres Orense	55 50	» 1	47	16 16	5 5 5	25 2	21 31	10 9	10 6	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
38	D. Manuel Fuertes Martín  D. Sinforiano González Palacios	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas En la ídem íd	Sevilla	59 48	11 4	23 13	16 16	4	13 4	32	11 9	17	· »
39 40	D. Venancio González Blanco	En la Administración de Hacienda de Orense En la Tesorería de Hacienda de Zamora.	Oviedo Coruña	58 54	5	) ) 18	15 15	$\begin{bmatrix} \hat{3} \\ 11 \\ 10 \end{bmatrix}$	$\frac{1}{4}$	28 37 33	5 10	1	» »
41 42	D. Faustino Sáiz Arnáiz D. José García é Iguacel	En la Intervención de Hacienda de Burgos En la Administración de Hacienda de Huesca	Burgos Huesca	40 48	5 10 -	2 24	15 15	9	25 26	21 29	2 1	13 29	» »
43 44	D. Federico Gemelín y Suárez D. Bartolomé Roca Sala	En la de Madrid En la Tesorería de Hacienda de Gerona	Madrid Gerona	45 66	7 10	19 10	15 15	7 6	10 »	29 33	8 8	12 »	» »
45 46 47	D. Benito Fernández de Cuevas  D. Baldomero Vila García	En la Intervención de Hacienda de Oviedo En la de Pontevedra	Oviedo Pontevedra	49 40	) 10	22 3	15 15	6	. » »	25 24	3	$\begin{vmatrix} 3\\21\end{vmatrix}$	» »
48 49	D. Agustín Méndez Bálgoma D. Francisco Macías Gómez D. Francisco Martínez Maestre	En la Administración de Hacienda de León	León          León          Logroño	53 59 62	2 1 7	25 15 8	15 15 15	6 5 5	21 20	18 20 15	$\begin{bmatrix} 1 \\ 7 \\ 5 \end{bmatrix}$	$\begin{bmatrix} 1\\4\\20 \end{bmatrix}$	» »
50 51	D. Torcuato Ulloa y Varela	En la de Pontevedra	Pontevedra	39	7	12	15	4	2	23	8	22	» »
52	D. Francisco Muro Elías.	Estado En la Administración de Hacienda de Logroño	Tarragona Logroño	60	11 11	18 2	15 15	. 2	8 28	31 22	» 1	$\frac{15}{4}$	» »
53 54 55	D. Marcial Gutiérrez Rabé	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba En la Administración de Hacienda de íd	Córdoba Almería	50 47	4 4 11	$\begin{array}{c} 16 \\ 17 \end{array}$	15 15	2 2	12 3	27 28	$\begin{bmatrix} 6 \\ 2 \end{bmatrix}$	13 11	» »
56 57	D. Leopoldo Benítez y Castilla D. Bartolomé Juan Ballester D. Francisco de Cáceres y Montejo	En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz En la Tesorería de Hacienda de Baleares En la Intervención de Hacienda de Segovia	Canarias Baleares	52 55 40	3	29 3	15 15 15	1	16 9 <b>2</b> 5	18 32	11	17 15	» »
58 59	D. Antonio Peytaví y Sánchez	En la Administración de Hacienda de Madrid Secretario de la Delegación de Hacienda en Teruel	Segovia Tolédo Habana	$\begin{array}{c c} 40 \\ 43 \\ 41 \end{array}$	3 2 2 10	21 23 6	13 14 14	» 11 11	22 19	19 14 14	$\begin{vmatrix} 3 \\ 11 \\ 11 \end{vmatrix}$	17 22 19	» »
60	D. Nicolás Sáiz Navarro	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda v	Caba	50	5	9	14	11	6	14	11	6	<i>"</i> »
61 62	D. Joaquín Sánchez Chicardo D. Juan Bellido Garcés	Clases pasivas En la Intervención de Hacienda de Almería Secretario de la Delegación de Hacienda en Albacete	Granada Teruel	46 47	8 7	25 25 15	14 14	10 10	$\begin{array}{c} 15 \\ 9 \end{array}$	29 27	$\begin{bmatrix} 3 \\ 7 \end{bmatrix}$	2 »	» »
63 64 65	D. Mariano Franco Ortega D. Francisco Morales de Castilla D. Felipe Moreno Ortega	En la Tesorería de Hacienda de Castellón	Birgos Madrid	52 54	4	· »	14 14	10	7 18	33 25 ·	3 6	7 »	» »
66 67	D. Francisco Javier Manrique Fernández D. Victoriano Rodríguez Morán	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada En la Intervención de Hacienda de Zamora En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	JaénZamora	54 47	11 7	$\frac{6}{25}$	14 14	9 6	23 23	33 21	9 9	10 16	» »
68	D. José Blanca Jiménez	(agregado) En la Intervención de Hacienda de Sevilla.	Valladolid Sevilla	61 36	9	8 10	14 14	6 5	8 26	26 14	» 5	29 26	» »
69 70	D. Mariano Ferrer D. José Martin Salamanca	En la Dirección general del Tesoro público En la de la Deuda y Clases pasivas En la Intervención del Estado en el arrendamiento de las	Madrid Valladolid	35 55	» 10	18 10	14 14	4	20 »	14 30	$\begin{bmatrix} 4\\10 \end{bmatrix}$	20 9	» « »
71 72	D. Francisco Fisac y Ramo	minas de Arrayanes	Ciudad Real	38	11	12	14	3	» •	16	8	»	**************************************
73	D. Saturnino López Torres	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Minis- terios de Gracia y Justicia y Gobernación Secretario de la Delegación de Hacienda en Valladolid	Ciudad Real Zamora	50 65	, 11	25 23	14 14	$\frac{2}{1}$	1 28	26 31	$\frac{1}{7}$	$\frac{12}{16}$	» "
74 75	D. José Carrasquilla y Pérez	En la Intervención de Hacienda de Sevilla En la Tesorería de Hacienda de ídem	Sevilla Córdoba	58 49	11 4 10	23 16	$egin{array}{c c} 14 \\ 14 \\ 13 \\ \end{array}$	1 9	26 20 17	38 26	7	16 9 12	» »
76 77 78	D. Luis Alaiza Burgaleta.	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada En la Tesorería de Hacienda de Logroño En la Intervención de Hacienda de Gerona	Granada Navarra	28 41	3 5	21 10	13 13	9 9	13 11	20 15	4 9	18 27	» 
78 79 80	D. Narciso Llapart y Serradell. D. Pedro de la Hera y Orduña. D. José María Pereira.	En la Intervención de Hacienda de Gerona En la de la de Badajoz En la Tesorería de Hacienda de Barcelona	GeronaBadajoz	50 42	7 8	13 27	13 13	9 8	9 15	29 27	9	19 18	» ~ »
81 82	D. Antonio Bas Sancho D. Antonio Casanova Méndez	En la de Orense	Santander Teruel Málaga	65 55 55	2 6 5	23 18	13 13	8	8 22	26 30	10 9	19 1	» »
83 84	D. Serafin Adame Morales.	En la Dirección general del Tesoro público. En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga. En la Administración de Hacienda de la Coruña.	Sevilla Málaga	48 43	9	$\frac{10}{26}$	13 13 13	$\begin{bmatrix} 4 \\ 4 \\ 4 \end{bmatrix}$	29 27 9	29 19 13	5 6 4	18 9 9	» » »
80	D. Santiago Andoain y Rodriguez	Secretario de la Delegación de Hacienda en Zarapoza	CoruñaZaragoza.	42	5	19 8	13 13	3	11	15 13	$\begin{bmatrix} 4 \\ 8 \\ 10 \end{bmatrix}$	$\frac{2}{22}$	, » »
1	D. Matías Herrero y Vallejo  D. Francisco Villasante y Romea	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	37	11	10	13	2	»	19	9	»	<b>»</b>
89 90	D. Basilio Fernández Morala D. Juan Casero Carpio	En la de la Deuda y Clases pasivas	Cádíz. Palencia Córdoba		3 8	4 15	13 13	1	22 17	13 38	1	22 27	» »
91 92	D. Francisco Antonio Ruiz y Alguacil D. Eduardo de Bonis y Saz	En la Tesorería de Hacienda de Almería	Córdoba Madrid	54 58	6 1 11	7 15 28	12 12 12	9 9 7	$\begin{array}{c} 17 \\ 16 \\ 12 \end{array}$	12 12 29	9	17 16 11	» »
96 1	D. Julio Santos Sorribas y Montserrat		Burgos	32	10	8	12	6	14	29 12	$\begin{bmatrix} 6 \\ 6 \end{bmatrix}$	14	» »

Número de la clase.		A company of the comp			EDA.	D		<u> </u>	SERV	VICIO	)S	•	
aro de o	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	DE SU	Años.	Мөзез	Dias.	EN 1	LA CL	ASE	AI	LEST	ADO	OBSERVACIONES
orden en	•		NATURALEZA		:   : 	:	Años	Meses	Dias	Años.	Meses.	Dias.	<b>L</b>
94 95 96 97 98	D. Manuel Ojeda D. Eleuterio Alonso Barba. D. Daniel Escudero Martínez. D. Rafael Martín Roncel. D. José Méndez Díaz.	En la Intervención de Hacienda de Jaén   En la Tesorería de Hacienda de ídem	Sevilla		4 8 5 6	27 12 * 1	12 12 12 12 12	5 4 4 3	2 29 » 24	23 15 16 12	5 3 9 10	19 26	» » »
99 100 101 102 103 104	D. José Barrachina y Roig. D. Antonio Jurado Arjona. D. Agustín Sierra Oceja. D. Bernabé Herránz Arauz. D. Donato Milla Vicente. D. Eduardo Espoz y Redín.	terios de Gracia y Justicia y Gobernación	Madrid Teruel Sevilla Santander Guadalajara Valladolid Navarra	53 51 47 33 50	3 9 4 2 6 » 7 5	25 3 22 2 21 19 *	12 12 12 12 12 12 12 12	3 2 2 1 1 *	6 29 7 20 2 25 16	12 26 30 30 27 12 29	3 8 9 4 1 1 6	12 17 15 9 2 5	» » » »
05 06 07 08 09 10	D. Lino García Fuentes. D. Juan Lechuga Pomero. D. Ricardo Martínez. D. Antonio Pérez Romeo. D. Tomás Víctor y Morales. D. Modesto Rico Margarida. D. Juan Bol y Alcoba. D. Jacobo Sánchez y García.	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba En la Administración de Hacienda de Granada. En la de Ayila. En la Intervención general. En la Intervencción de Hacienda de Ciudad Real En la Administración de Hacienda de Castellón. En la de Gerona. En la Representación del Estado en el arrendamiento de	MadridJaénCuenca.Zaragoza.Ciudad RealToledo.Sevilla.	48 40 42 55 43 51 44	3 7 9 » 2 10 8	8 » 13 27 26 7 5	12 12 12 11 11 11 11	» » 11 9 8 7	10 12 8 23 3 27	28 12 24 17 22 30 15	9 10 2 6 8 5	28 12 6 26 3 28 2	» » » »
13	D. Félix Ramos Portillo  D. Teófilo González Callejo	tabacos.  En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.  En la ídem por las de los de Instrucción pública y Agricultura.	Zaragoza  Madrid  Badajoz	45 48 -46	7 10 1	6 24 5	11 11 11	6 6 6	3 » »	23 -22	2 5 »	16 8 16	» »
15 16 17 18 19 20 21 22 23	D. Santiago Pedreira Domínguez.  D. José Corbi y Escolano.  D. Joaquín R. Lucas y Marco.  D. Ramón Ulloa y Gama.  D. José Benito Martín.  D. Casto de Dios Loras.  D. José Valcárcel Crespo.  D. Manuel María Medrano y Gómez.  D. Lucas Blázquez y Cadalso.	En la Intervención de Hacienda de la Coruña  En la Inspección provincial de Hacienda de Almería  En la Administración de Hacienda de Ciudad Real  En la Tesorería de Hacienda de Cáceres  Secretario de la Delegación de Hacienda en Avila  En la Tesorería de Hacienda de Segovia  En la Dirección general del Tesoro público  Secretario de la Delegación de Hacienda en Toledo  En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y	Coruña Alicante Valencia Badajoz Avila Segovia Badajoz Toledo	51 49 42 44 48 49 49 72	7 6 4 10 3 5 10 6	9 22 » 17 17 29 20 28	11 10 10 10 10 10 10 10	4 11 10 10 10 9 8 8	» 14 28 21 3 26 26 18	11 10 26 29 28	11 10 11 10 9 7 2 8	24 14 20 21 12 28 ** 18	» » » » » » » » » » » » » »
24 25 26 27 28 29	D. Francisco Villanueva F. Valderrama D. Francisco Gutiérrez Rabé D. Vicente Rubio y Sánchez. D. Amador Mármol Laguna D. Cipriano Ramírez Lázaro D. José Encina y Ortega D. Manuel Luján Abreu	Rentas  En la Administración de Hacienda de Cáceres  En la de Segovia  En la Intervención de Hacienda de Valencia  En la de Córdoba  En la Inspección provincial de Hacienda de Huesca  En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas  En la Intervención del Estado en el arrendamiento de		46 48 46	10 » 2 8 4 3 4 7	16 4 12 26 20 15 8		8 8 8 8 7 7 6	15 14 12 » 15 4 24	27 23 29 15	2 9 4 1 11 6 3	11 10 4 5 13 10 13	» » » »
$\begin{bmatrix} 1 & 2 & 3 & 4 & 5 & 6 & 7 & 6 & 7 & 6 & 7 & 6 & 7 & 6 & 7 & 6 & 6$	D. Lucio Martínez Somolinos. D. Eugenio Freg Morcillo D. Francisco Labín y Alonso. D. Manuel Fernández Burgos, D. Celestino Marco Cascante. D. Fermín Morán Labandera. D. Mariano Bustamante Casaña.	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas En la Tesorería de Hacienda de Almería Secretario de la Delegación de Hacienda en Soria En la Sección de operaciones mecánicas de Loterías En la Administración de Hacienda de Santander	Canarias Guadalajara Madrid Santander Almería Soria Madrid Santander	50 42 44 36 55 60 35	7911659 »	2 29 6 13 14 7 4 21	10 10 10 10 10 10 9 9	6 5 4 4 1 10 9	21 13 29 17 ** 29 ** 16	10 27 10 10 18 20 18	4 4 7 10 6 9	17 29 17 8 2 28 16	» » » » » »
8 9 0 1 2 3 4	D. Angel Peña y Pérez.  D. Ramón Germán Mas y Mas  D. Antonio Andrade de la Vega.  D. Teodomiro Fagoaga.  D. Luis Roncal y Pérez.  D. Francisco Perea Pacheco.  D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez.	Interventor Depositario de Hacienda de Ceuta.  En la Tesorería de Hacienda de Almería.  En la Intervención de Hacienda de Lugo.  En la Dirección general del Tesoro público.  En la Intervención de Hacienda de Huesca.  En la Administración de Hacienda de Murcia.  En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.  En la Intervención de Hacienda de Guadalajara.	Sevilla	25 30 46 49	4	27 2 8 26 6 *	999999	8 7 6 6 6 5	11 21 24 15 3 24 	9 10 9 10 16 25	8 6 4 8 6 5	24 3 10 23 11	» » » »
5 6 7 8 9 60 61 62	D. Juan Villanueva y García.  D. Arturo Moreno Somoza.  D. Agapito Vera de la Orden.  D. Paulino López Ruiz.  D. José González Gutiérrez.  D. José López García.  D. Arturo Meléndez Cadalso.  D. Nicolás Hacar Carrión.	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara.  En la Administración de Hacienda de Lugo.  En la Dirección general del Tesoro público.  En la Administración de Hacienda de Badajoz.  Recaudador Depositario de la Aduana de Gijón.  Secretario de la Delegación de Hacienda de la Coru3a.  En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.  Secretario de la Delegación de Hacienda en Córdoba.	Cuenca Coruña	59 44 50 32 39 48 27 55	$\begin{bmatrix} 4 \\ 7 \\ 11 \\ 6 \\ 1 \\ 2 \end{bmatrix}$	3 27 13 29 3 12 11 8	9999998	4 3 2 1 »	17 2 4 » 27 27 27 22	24 16 25 16 22 9 9	3 7 3 6 6 8 8	15 22 » 14 27 27 6	» » » »
53 54 55 56 57 58	D. Pedro Juan Ordinas. D. Ramón Ibáñez Barbaza. D. Eugenio San Pedro. D. Eleuterio Viso y Pérez. D. José Aguirre Herm. D. Ricardo de Isla y Jiménez.  D. Evaristo Ballonga Gasque.	En la Administración de Hacienda de Baleares.  En la Tesprería de Hacienda de Guadalajara.  En la Intervención de Hacienda de ídem.  Guardamateriales de la Casa de la Moneda.  En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	Baleares	51 41 61 39	10	28	88888 88	10 10 10 10 9 9	9 6 3 1 16 16 9	30 16 24 11 12 7 8 18	) 11 4 11 ) 9 8	13 23 11 7	» » » »
$egin{array}{c} 0 \\ 1 \\ 2 \\ 3 \end{array}$	D. Ernesto García de la Foz.  D. León Monterde Sánchez  D. Jenaro Foncillas Ayerve.  D. Francisco García Serrano.	En la Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas.  En la Inspección provincial de Hacienda de Tarragona.  En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.	Oviedo Castellón Huesca	39 63 36	11 11 3	28 3 17 29	8 8 8	9 7 7	5 25 23 15	16 14 10	$\begin{vmatrix} 1\\3\\9 \end{vmatrix}$	9	» » »
4 5 6 7	D. Nicolás Sáenz de Tejada D. Luis Martín Román. D. Víctor Leal y Molina D. Juan José Condés y López Carrión D. José Martínez Veira	En la Tesorería de Hacienda de Logroño.  En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos Rentas.  En la Intervención de Hacienda de Palencia  En la Tesorería de Hacienda de la Coruña	Logroño Zamora Guadalajara Ciudad Real Coruña	28 44 56 39 30	1 8 5	» 19 6 8	. 8-	7 7 6 6 6	8 **	11 27	7 2 7 3 6	8 14 10 5 25	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »
19 10 11 12 13	D. Feder co Montalvo y Arrieta. D. Manuel Sopeña y Recuero  D. Ignacio Patiño y Arroyo D. Antonio Santaolalla de Iñigo. D. Gabriel Taylor y Quintana.	En la de Córdoba.  En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos Rentas.  En la Administración de Hacienda de Madrid.  En la de Almería.	Madrid Madr d Granada	37 31 35 38	5 9 9	16 13	8 8 8	5	19 19 8 6	13 12 20	] ] ] 	) 3   15 1   22 3   16	» »
14 15 16 17 18 19 30	D. Francisco Almansa y Rubio. D. Anselmo Entero Herranz. D. Gregorio Ortego y Bachiller. D. Carlos Gastañaduy. D. Eugenio Segovia y Novillo. D. Ricardo García Solís. D. Juan Navajas y Echave. D. Carlos Breñosa y Ferreiros.	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.  En la Inspección provincial de Hacienda de Segovia.  En la Administración de Hacienda de Guadalajara.  En la Intervención de Hacienda de Cuenca.  En la Intervención central.  Alcaide de la Aduana de San Sebastián.  En la Administración central de Ciudad Real.	Murcia Segovia. Guadalajara. Pontevedra. Toledo. Madrid Guipúzcoa Madrid	57 34 30 28 45 56	8 3 1 11 9 9	10 9 12 11 10 11 **	88888	4 3 2 2 2 2	25 14 9 26 24 22 18	33 12 18 18 18 18 18 28 29 32 32	4	19 15 3 9 2 26 2 24 3 19 3 13	) ) ) ) ) )
2 3 4 5 6	D. Gabriel Briones  D. José Ozores y Ozores D. Leandro de la Cruz D. Eduardo Jalvo Villanueva D. Miguel Pérez Calzada	<ul> <li>En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.</li> <li>En la Administración de Hacienda de Pontevedra.</li> <li>En la Tesorería de Hacienda de Valladolid.</li> <li>En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.</li> <li>En la Intervención de Hacienda de Burgos.</li> </ul>	Sevilla Pontevedra Valladolid Madrid Burgos	34	7 	1 18 1 14	8 8 8	$\begin{vmatrix} 2\\1\\1 \end{vmatrix}$	29 20 20	3   8 9   16 1   11 9   9	)     1   1	9 7	» » »
92	D. Ramón Casuso y Fernández  D. Mariano Fernández y González.  D. Adrián Caldera y Cepeda.  D. Emilio Enríquez é Ibarrola.  D. Lorenzo de Velasco Benito.  D. Angel Fuentes y Villegas.  D. Pereorín Gil Fornés.	de Hacienda  En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas  En la Administración de Hacienda de Cáceres  En la Intervención le Hacienda de Ciudad Real  En la Administración de Hacienda de Valladolid  En la de Huelva  En la de Castellón	Madrid Palencia Cáceres Ciudad Real Soria Huelva Castellón	68 36 36 36 4	3 9	9 7 14 1 9 4 2'	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	] ] ]	$egin{array}{c c} 1 & 1 \\ 1 & 1 \\ 1 & 1 \end{array}$	7 40 7 10 6 10 3 1 10 1	0 6 0 8 5 3		» 7
190 191 192 193 194 195	D. Lorenzo de Velasco Benito	En la Administración de Hacienda de Valladolid  En la de Huelva  En la de Castellón  En la Inspección provincial de Hacienda de Avila	Soria Huelva Castellón Madrid	3 3 4 5	2 1 9 9	4 4	4 8 3 8 0 8	3	$egin{array}{c c} 1 & 1 \\ 1 & 1 \end{array}$	$\begin{bmatrix} 1 & 1 \\ 0 & 1 \end{bmatrix}$	5 3	$\begin{bmatrix} 3 & 1 \\ 1 & 1 \\ 10 & 1 \end{bmatrix}$	1 ×

Núm læ					EDA:	D		\$	SERV	ICIO	s	and the second s	
Número de orden la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU	Años.	Мезез	Días .	EN	LA CI	LASE	AL	ESTA	.D0	OBSERVACI <b>ones</b>
orden en			NATURALEZA				Años	Meses.	Días	Años	Meses.	Dias	
196 197 198	D. Elpidio Munguira Santamaría D. Manuel Barrera Fernández D. Emilio Aguirre Carriles	Secretario de la Delegación de Hacienda de Salamanca En la Tesorería de Hacienda de Sevilla En la Intervención del Estado en el arrendamiento de las	Burgos Sevilla	43	1 4	15 10	8 8	» »	29 29	20 20	7 2	29 2	» »
199 <b>2</b> 00	D. Emilio Carreras Izquierdo D. Wenceslao Ruiz	salinas de Torrevieja En la Tesorería de Hacienda de Avila En la de Palencia	Alicante Valladolid Palencia	44	11 3 3	16 17 3	8 8 8	» »	24 20 20	11 22 9	8 4 »	$   \begin{array}{c}     16 \\     23 \\     20   \end{array} $	» » »
201 202	D. Ramón Molóns y Angelet D. Luis Ramos y de la Orden	En la Administración de Hacienda de Gerona En la Intervención de Hacienda de Soria	Tarragona	37 44	1 4 5	9	8	» »	19 »	20 12	2 11	16 22	» »
203 204 205	D. Juan Mansilla Fernández D. Abelardo Cardona y Chausson D. Mariano Ibarra	En la de Valencia En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas En la Tesorería de Hacienda de Oviedo	Sevilla Madrid Oviedo	35 28 39	2 4	22 26 15	8 8 7	» » 11	» » »	11 8 17	9 5 8	29 13 13	» » »
$\frac{206}{207}$	D. Manuel Gómez de Alzega D. Ricardo María Canalda	En la Administración de Hacienda de Valladolid En la Tesorería de Hacienda de Lérida	Avila Lérida	38 47	8	23	77	10 10	16 10	7 19	10 10	16 <b>2</b> 3	» »
208 209 210	D. Juan Agudo Gil	En la Intervención de Hacienda de Salamanca Secretario de la Delegación de Hacienda en Cáceres En la Tesorería de Hacienda de la Coruña	Valladolid Cáceres Pontevedra	40 46 44	7 11 1	15 6 »	777	9 9	29 28 13	19 17 14	5 9	$\begin{array}{c} 9 \\ 6 \\ 20 \end{array}$	» » »
211 212	D. Antonio Vázquez González D. Víctor Castro Somoza D. Ramón Godínez Sancho	En la Intervención de Hacienda de Zamora En la Administración de Hacienda de Valencia	Gerona Murcia	33 41	47	22 1	7.	8 7	24 19	7 9	9 2	18 8	» »
213 214 215	D. José Bustamante y López. D. Julián Santos del Campo D. Juan Antonio Palmero Rodríguez	En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla En la Tesorería de Hacienda de Burgos En la Administración de Hacienda de Palencia	Cádiz Burgos Zamora		$\begin{array}{c c} 1\\11\\6\end{array}$	21 2 19	777	6 6	16 14 12	7 25 7	$\begin{array}{c c} 6 \\ 2 \\ 6 \end{array}$	16 » 12	» » »
216 217	D. Manuel Gavara Villagrasa D. Vicente Sedó Deotal	En la de ZaragozaEn la de Alicante	Zaragoza Valencia	62 55	7	$\begin{vmatrix} 9\\21 \end{vmatrix}$	7	6	11	$\frac{34}{8}$	1 %	29 9	» »
218 219 220	D. Antonio Illán de Torres	En la Intervención de Hacienda de Madrid En la de Jaén	Madrid Segovia Alicante	39	6 5 11	17 28 3	777	6 5 5	29 16	27 14 17	4 » 6	$\begin{array}{c} 4\\11\\23\end{array}$	» »
221	D. Ubaldo Moreno y Herrero	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.	Segovia	66	7	14	7	5	9	25	10	14	<b>»</b>
222 223 224	D. Blas de Oya y Hermoso D. Julián Díaz Ufano D. Agustín Rodríguez García	En la Tesorería de Hacienda de Granada En la Intervención de Hacienda de Toledo En la Inspección provincial de Hacienda de Burgos	Jaén Toledo Burgos	51 47 32	3 11 1	25 2 3	777	5 5 5	8	20 26 11	1^ 1 *	$\begin{bmatrix} 6 \\ 27 \\ 6 \end{bmatrix}$	» » »
225 226	D. Enrique Uceda de la Higuera D. Luis Gandullo Villoslada	En la Tesorería de Hacienda de Soria En la Subsecretaría	Jaén Córdoba	35 39	$\frac{4}{3}$	13	77	4	24 15	7 20	4 7	24 12	» »
227 228	D. Regino García Villaescusa D. Lorenzo Tomé y Márquez	En la Administración especial de Hacienda de Alava En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Logroño  Madrid	44 31	3 4	24 21	7	3	$\begin{vmatrix} 26 \\ 24 \end{vmatrix}$	7 13	3	26 8	» »
239 230	D. Laureano Moreno Jáuregui D. Lorenzo Amezua Cabezón	En la del Tesoro público	Madrid Soria	36 51	) 1 5	17	77	2 2 2	17 »	19 29	1 4	17	» »
231 232 233	D. Mirtilo Evelio Jiménez Antequera D. Salvador Jarque y Vicente D. Aquilino Solana y Mateos	Escribiente de la Subsecretaría En la Admistración de Hacienda de Teruel En la de Ciudad deal	Madrid Teruel Ciudad Real		5 7 11	15 17 24	7 7 7	1   *   *	17 10	7 23 7	1   »   »·	) 1 10	» » »
234 235	D. Manuel Cases Buhigas D. Generoso Mingarro	Secretario de la Delegación de Hacienda en Lérida En la Tesorería de Hacienda de Valencia	Barcelona Castellón	35 41	8	11 19	77	» »	9 5	7 8	) 11	9 22	» »
236 237 238	D. Laureano Arruga Monchis. D. Claudio Cabello Saro. D. José Peña y Pérez.	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Zaragoza Santander Sevilla	$   \begin{array}{r}     50 \\     46 \\     37   \end{array} $	5 2 5	28 22 2	6 6 6	11 11 11	29 24 12	7 6 8	7   11   5	26 24 15	» » »
239 240	D. Mariano Moreno Ayala D. Ramón de Penas Díaz	En la Intervención de Hacienda en Almería En la Tesorería de Hacienda de Palencia	Murcia Pontevedra	55 45	9	3 4	6 6	11 11	$\begin{vmatrix} 3 \\ 2 \end{vmatrix}$	29 18	3	14 1	» »
241 242 243	D. Manuel Sánchez Amigó D. Saturio Lindres Pérez D. Alfredo Gandul'o Villoslada	En la de Jaén. En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz. En la Administración de Hacienda de Cáceres.	Jaén Cádiz Córdoba	26 34 <b>4</b> 4	11 9 8	8 11 13	6 6	11 10 9	20 29	$\begin{array}{c} 6 \\ 8 \\ 19 \end{array}$	11 10 10	29 5	» » »
244 245	D. Basilio López Gómez	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Segovia	73 32	7 11	8	6	9	28	22	»	20	<b>»</b>
$\frac{246}{247}$	D. Juan Díez Massa. D. Luis García Castaños. D. Adolfo Villero Danglada.	En la Tesoreria de Hacienda de Murcia En la Subsecretaría En la Intervención de Hacienda de Tarragona	Murcia Sevilla Cádiz	$\begin{array}{c} 34 \\ 64 \end{array}$	9	7 25	6 6 6	9 8	18 » 25	7 14 33	5 6	$egin{array}{c} \overset{ imes}{2} \\ 10 \end{array}$	» » . »
248 249	D. Francisco García y Galián-Martino D. Victoriano Vivar y Sancha	En la Tesorería de Hacienda de la Coruña	Madrid	31 42	5	16 25	6	8	24 12	8 11	6 3	22	»
250 251	D. Luis Cazaña	Estado En la Tesorería de Hacienda de Teruel En la Inspección provincial de Hacienda de Toledo	Burgos Zaragoza Murcia	33 39	9 2 4	$\begin{vmatrix} 12 \\ 4 \end{vmatrix}$	6	8	9	7 15	5 4	18 21 26	» »
25? 253	D. Eduardo García Nuevo D. José María Santos Tercero	En la Intervención de Hacienda de Valladolid	Valladolid Pontevedra	29 29	2	18	6	8	5	6	8 9	5	» »
254 255 256	D. Francisco Nicolás Incógnito D. Miguel Monte y Puente	En la Inspección provincial de Hacienda de Salamanca Secretario de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	Salamanca Ciudad Real	48 29	3 10	28 2 16	6 6	7.	16	27 8	2 3	29 27	» »
257 258	D. Arturo Matos Čuesta. D. Vicente Castro Les. D. Matías del Nido y Torres.	En la Tesore ía de Hacienda de Valladolid En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas En la ídem íd	Habana Huesca Madrid	27	1 5	19 25	6 6 6	777	5 * *	$\begin{array}{c} 6 \\ 8 \\ 6 \end{array}$	9 7	5 2 »	» » »
259 260 261	D. Gerardo Gutiérrez y Renán D. Manuel Pérez de la Manga	En la ídem íd En la Intervención de Hacienda de Soria	Salamanca Málaga	37 36 30	$\begin{array}{ c c } 2 \\ 11 \\ 7 \end{array}$	20 18	6	6	13	20 6	10 6 8	24 7	» »
262 263	D. Bonifacio Manuel Pérez y Apraix. D. Aurelio Calvo Pastor. D. José Garrido y Prieto.	En la Intervención central	Madrid Madrid Córdoba	26 35	6 11	17 10	6 6 6	6 6	4 * * *	13 9 6	6	17 23 »	» » »
264 265 266	D. Valentín Santiago Berzosa D. Enrique López Sors D. Arturo Humanes Miranda	En la de la Deuda y Clases pasivas. En la Intervención de Hacienda de Castellón. En la Tesorería de Hacienda de la Coruña. En la Intervención de la Ordenación de pagos por obliga-	Valladolid Coruña	56 30	$\begin{vmatrix} 2 \\ 6 \end{vmatrix}$	10	6 6	5 5	18 17	$\frac{6}{10}$	5 9	18 19	» »
		ciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agri- cultura.	Madrid	29	» »	2	6	5	16	12	10	12	<b>»</b>
267 268 269	D. Rafael Baux y Pérez D. Enrique Queralt Companys D. Leonardo Pedraz Solpérez	En la Intervención de Hacienda de Murgia En la Administración de Hacienda de Lérida En la Tesorería de Hacienda de Salamança	Sevilla Lérida Valladolid	25 35 36	9 8 1	25 29 26	6 6 6	5 5 5	11 » »	$\begin{array}{c} 6 \\ 14 \\ 9 \end{array}$	5 10 8	11 19 19	» » »
270 271 272	D. Jose Castro y Aldama D. Enrique Ortega	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas En la del Tesoro público	Madrid	27 32	2 7	15 16	6 6	5	» »	9 8	8	$\frac{4}{16}$	» »
273 274	D. Pedro Olmedo Herrera D. Luis Pareja y Romero D. Manuel de Juan Boçalanı	En la Administración de Hacienda de Sevilla En la de Jaén En la Intervención general	Granada Sevilla Madrid	53 35	2 1	$\begin{array}{ c c }\hline 14\\ 4\\ 23\\ \end{array}$	$\begin{array}{c} 6 \\ 6 \\ 6 \end{array}$	3 3	18 11	$\begin{array}{c} 6 \\ 6 \\ 10 \end{array}$	3 8	3 18 25	» » »
275 276 277	D. Ricardo Huertas Sánchez. D. Pedro Coll y Giralt. D. Alvaro Valero Martín	En la Intervención de Hacienda de Málaga En la Tesorería de Hacienda de Valencia	Ciudad Real Barcelora	63	10 2 10	24 4 4	6 6	3	» »	$\begin{array}{c} 27 \\ 24 \end{array}$	9	26 13	» »
278 279	D. Agustín Redondo y Martín	En la Dirección general del Tesoro público En la Intervención central	Madrid Madrid Palencia	33 51	47	$\begin{vmatrix} 3 \\ 21 \end{vmatrix}$	6 6 6	3 3 2	) ) 13	7 6 8	5 3 11	» » 22	.» » ′ ·
280 281 282	D. Ricardo Carrillo y Gil D. Sa vador Esteve López D. Daniel Rieta Guerrero	En la Administración de Hacienda de Cuenca	Logroño Murcia Albacete	37 31 28	11 8 8	23 9 6	6 6 6	$\frac{2}{2}$	8 4	13 8	5 11	6	» »
$\begin{array}{c} 283 \\ 284 \end{array}$	D. Desiderio Molina y Molina	En la Administración de Hacienda de ídem	Albacete	40 56	10	20 28	6	1 1 1	26 25 25	15 19 7	$\begin{array}{ c c }\hline 1\\4\\9\\\end{array}$	16 2 26	» » »
285 286 287	D. Pedro Mata y Domínguez D. Víctor Rodríguez de la Fuente D. Antonio Padilla y Alvarez	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas En la Tesorería de Hacienda de Zamora En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	28 52 59	11 8 8	14 19 1	6 6 6	1 1 1	22 20 19	12 13 12	10 3 10	27	» »
288 289	D. Lucas Gutiérrez Santías D. Luis Aranguren y Puig	En la Administración de Hacienda de Jaén En la de Lérida	Jaén Lérida	$\begin{array}{c} 34 \\ 52 \end{array}$	8 6	14 10	6 6	1	18 15	10 10	11 5	27 »	" » »
290 291 292	D. Julio Nieto y Rodríguez. D. Pío Arias Miranda. D. Gabriel Fernández Ruiz.	En la de Canarias	Canarias Orense	29 28	9	5 29	6. 6.	1	15 15	7 6	4 1	8 15	<b>»</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
293 294	D. Ramón Abuin García	Rentas	MadridLugo	45	5 2	14	6 6	. 1 1 1	15 13	6 11	1 3	15 3	» »
295	D. José Antonio Sánchez de Milla	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona	Huesca	53	» 10	12	6	1 1	12	6 9	1	12 5	» » »
296 297 298	D. Rafael García y Martínez. D. Tirso Mingo y Romero. D. Eusebio Cacho y Rubio.	En la Tesorería de Hacienda de Alicante	Alicante Soria Soria	26 27	2 5 »	13 17 16	6 6		9 8 4	6 10 6	1 11	9 12	» »
299 300	D. Federico de la Puente y Alzate	Alcaide de la Aduana de Pasajes	Santander	53	3 5	» 6	6		» »	$\frac{22}{20}$	$\begin{bmatrix} 1\\9\\1 \end{bmatrix}$	15 29	" 》 》

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal en el mes de Febrero de 1904.

Estado núm. 1. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	cargo ó situación actual	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
1.0	1.°	Presidente de la Audiencia de León	D. Ignacio Viéitez Penedo	Magistrado de la Audiencia de Lugo	1	Artículo 5.º del Real decreto de
» »	2.0	Fiscal de la de Vitoria	D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo	Idem de la de Vitoria	1	24 de Septiembre de 1889. Idem 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 44 de
8	4.0	Teniente Fiscal de la de Valencia	D. Evaristo Casado y Pascual	Juez del distrito de San Vicente, de Valencia.	1	la Ley adicional.  Idem 8.º del Real decreto de 24  de Septiembre de 1889 y 2.º
»	1.º	Magistrado de la de Segovia	D. Juan Moreno Castro	Teniente Fiscal de la Audiencia de Segovia	1	del de 22 de Diciembre de 1902. Idem 5.º del Real decreto de 24
22	3.0	Idem de la de la Coruña	D. José López y González	Magistrado de la de Jaén	1	de Septiembre 1889. Idem 8.º del Real decreto de 24
»	4.°	Idem de la territorial de Las Palmas	D. Ramón Escalada Caravias	Teniente Fiscal de la Audiencia de Cáceres	1	de Septiembre de 1889. Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Di-
»	2.0	Idem de la Audiencia de León	D. Francisco Fernández Polanco	Juez de Santiago	1	Idem 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 43 de la Ley adicional.
»	<b>»</b>	Teniente Fiscal de la de Pamplona	D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio.	Excedente	* * * · · ·	Idem 4.º del Real decreto de 29
29	1.0	Fiscal de la de Cuenca	D. Alejandro Bustamante y Martínez	Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid	1	de Enero de 1901. Idem 5.º del Real decreto de 24
8	2.0	Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón	D. Antolín Mosquera Montes	Juez de primera instancia de Santoña	1	de Septiembre de 1889.  Idem id. id. id. id. y 2.º del Real
					. t	decreto de 22 de Diciembre de 1902.

Méritos y servicios de D. Antolin Mosquera Montes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y Canónico en 23 de Febrero de 1881.

Canonico en 23 de Febrero de 1881.

Ha sido Secretario suplente de la Audiencia de Pontevedra y Oficial de Administración de cuarta clase en el Gobierno civil de dicha capital.

En 11 de Julio de 1885, fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 73 en la escala

En 26 de Abril de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tremps; electo.

En 20 de Mayo siguiente, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo en la de Bilbao; tomó posesión en 26 del

En 18 de Enero de 1888, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza en la de Ronda.

En 23 de Febrero de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Reinosa, de entrada; se posesionó en 26 de Marzo.

En 28 de Octubre de 1889, trasladado al de Villarcayo; posesionándose en 27 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Puebla de Sanabria; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 29 de Noviembre siguiente, nombrado Secretario de la Audiencia de Santander, de cuyo cargo se posesionó en 28 de Diciembre.

En 4 de Febrero de 1896, nombrado igualmente para el Juzgado de primera instancia de Muros; posesionándose en 4

de Marzo, En 11 de Agosto del mismo año, trasladado por incompatible al de Santoña; tomó posesión en 9 de Septiembre.

### Estado núm. 2.

### JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
11.11			
1.º 4	Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla Teniente Fiscal de la Audiencia de Valencia	D. Agustín Mirasol y de la Cámara	Artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901. Falleció.
15	Magistrado de la provincial de Sevilla	D. Esteban Pérez Torres	Artículo 36 de la Lev de Presupuestos de 30 de Junio de 1892
12	Idem de la territorial de la Coruña	D. Manuel Yuste y Martínez	y 204 de la Ley Orgánica. Idem 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901. Excedente á su instancia. Artículo 1.º del Real decreto de
<b>»</b>	Idem id. de Tamarite (electo)	D. Eduardo Illana y Sánchez de Vargas	29 de Enero de 1901. Idem id. id. id.

# Estado núm. 3.

		TRASLACIONES		
Fechas	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
		The second secon	(4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4)	
1.°	Presidente de la Audiencia de Segovia	Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid.	D. José María de Uribe y Disdier	A su solicitud.
<b>»</b>	Magistrado de la territorial de Valladolid	Fiscal de la de Lérida (electo)	D. Teodulfo Gil y Gutiérrez	A sus deseos.
<b>»</b>	Fiscal de la de Lérida	Magistrado de la territorial de Granada	D. José Trinidad Carrasco y Castillo	Por incompatible.
<b>»</b>	Magistrado de la territorial de Granada	Juez del distrito de la Universidad, de Madrid	D. Roberto de Santa Cruz y Bustamante.	À sus descos.
· »	Juez del distrito de la Universidad, de Madrid	Magistrado de la territorial de Zaragoza.	D. Federico Serantes y Romo	A su solicitud.
» »	Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza.	ldem de la de Las Palmas	D. Mariano Gano y González.	Regla 2.a, art. 2.o, del Real decreto
	and the second of the second o	radin do im do mas a dimensión de la companya de la		de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la provincial de Granada	Fiscal de la Audiencia de Avila (electo).	D. Severino Martínez y Barcia	- »
» ·	Fiscal de la de Avila	Idem de la de Vitoria (ídem)	D. Antonio García López	A sus deseos.
* **	Magistrado de la territorial de Sevilla	Presidente de la de León	D. Francisco Pascual Navarro	A su solicitud.
*	Idem de la de Lugo	Magistrado de la de Pontevedra	D. Alfredo Souto y Cuero	Regla 2.a, art. 2.o, del Real decreto
	The state of the state of the state of	m · / m· / / / / / / / / / / / / / / / / /	D. Abelardo Marroquín y Ortega	de 24 de Septiembre de 1889.
<b>»</b>	Idem de la de Vitoria Teniente Fiscal de la de Valladolid	Teniente Fiscal de la de Valladolid (electo) Idem id. de la de Pamplona (idem)	D. Manuel Moreno Pernández de Rodas	A sus deseos. A su soliciiud.
·»	Idem id. de la de Pamplona	Magistrado de la de Segovia	D. Angel Terradillos y Brea	Por incompatibilidad.
*	Fiscal de la de Santander	Fiscal de la de Zamora.	D. Ildefonso Hernandez Revesado	Tor incompanionad.
»	Idem de la de Zamora	Idem de la de Santander	D. Lisardo Sánchez y Cabo	A su solicitud.
<i>"</i>	Magistrado de la de Pontevedra	Magistrado de la de Palencia	D. Edelmiro Trillo y Señorans	Idem.
15	Idem de la provincial de Sevilla	Idem de la territorial de Sevilla (electo)	D. Francisco Pascual y Navarro	
22	Idem de la territorial de ídem	Fiscal de la Audiencia de Lérida (ídem)	D. José Trinidad Carrasco y Castilla	Idem.
*	Idem de la de Palencia	Magistrado de la de Pontevedra (ídem)	D. Edelmiro Trillo y Señorans	Idem.
» ·	Idem de la de Pontevedra	Idem de la de León	D. Ramón Mazaira y Beltrán	A su solicitud.
»	Idem de la de Jaén	Teniente Fiscal de la de Pamplona	D. Angel Terradillos y Brea	A sus deseos.
*	Teniente Fiscal de la de Cáceres	Magistrado de la de Almería	D. José Escolano de la Peña	Por incompatibilidad.
»	Magistrado de la de Almería	Idem de la de Ter lel (electo)	D. Benito López Robles. D. Pascual Ibánez Palao.	A sus deseos.
29	Presidente de la de Alicante	Fiscal de la de ídem	D. Diopisio Conde y Sierra	
» »	Fiscal de la de idem	Idem de la de Cuenca.	D. Fabian Sunyé y Morales	
	Abogado Fiscal de la de Madrid.	Teniente Fiscal de la de Valladelid (electo)	D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas.	Idem.
- 8 i	Juzgado de primera instancia del distrito de San	104144		
	Vicente, de Valencia	Juez de primera instancia, en comisión, del distri-		
	[	to de Oriente, de Gijón (electo)	D. Juan Antonio Fort y Bellocq	
24	Idem id. del del Mercado, de idem	Idem id., del de San Juan, de Murcia	D. Miguel Escobar y Barberán	Idem id.
»	Idem id. del de San Juan, de Murcia	Idem id. del del Mercado, de Valencia (electo)	D. Andrés Gallardo de las Heras	Idem id.
29	Idem id. del de la Plaza, de Valladolid	Idem id. del del Mar, de idem	D. Adolfo Suárqz y Gutiérrez D. Francisco H. Salvá y Pont	Idem id. Idem id.
»	Idem id. del del Mar, de Valencia.	Idem id. del de la Plaza, de idem	D. Fernando Bernáldez Romero de Tejada	Idem á sus deseos.
8	Idem id. del de Occidente, de Gijón	Oficial de Administración de segunda clase de la	D. Pernandonernaldez nomero de rejada	Idem a sus descess.
10	Abogado Piscat de la Addremota de Perdei	Dirección de los Registros y del Notariado, con		
· .		categoria reconocida de Juez de ascenso.	D. Gabriel de la Escosura y Ballarín	<b>»</b>
8	Juzgado de primera instancia de Frechilla	Juez de primera instancia de Salas de los Infantes.	D. Antonio Montero de Espinosa	Idem á su solicitud.
ıĭ	Idem id. de Berga	Idem id de Cervera del Río Alhama	D. Ramón Martí v Llibert	Por permuta.
» ·	Idem id. de Cervera del Río Alhama	Idem id. de Berga. Idem id. de Boltaña.	D. Juan Antonio Montserrat y Garin	Idem.
24	Idem id. de Tamarite	Idem id. de Boltaña	D. José Vallés y Fortuño	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Monóvar	ldem id. de Ayora	D. Enrique Garriga y Mercader D. Pedro Rico y Orduña	Por permuta.
*	Idem id. de Ayora	Idem id. de Monóvar	D. Feare Lico y Orduna	I IUGIII.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Cuerpo de Carabineros.

COMANDANCIA DE MURCIA,

Pliego de condiciones formado por la Comandancia de Carabineros de Murcia, de confermidad con lo dis-puesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de reparación que precisa el bote «Topete» perteneciente à la misma que presta sus servicios en la villa de Aguilas, termino municipal de la misma.

El remate será simultáneo en la capital de Murcia ante el Sr. Delegado de Hacienda con asistencia del Sr. Interven-tor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros, de la provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Carta-gena en dicha Comandancia ante el Jefe de la misma, y á la que deberá asistir un funcionario de Hacienda en representación de ella, el día veintitrés de Abril próximo, á las once de su mañana. 2.ª Servirá

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas con cinco céntimos á que asciende el

presupuesto de las mencionadas obras.

3.ª Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase 11.ª en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Comandancia de Carabineros, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa por plieg s cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto, que se devolvera al terminar el acto, a excep-ción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituira de nuevo en concepto de necesario, como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.

Abiertos los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del

Cuerpo.

5. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá

en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieran presentado.

6.ª Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el rematante abonará los gastos que originen los anuncios en los

periódicos oficiales.

7.ª El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al en que se le adjudiquen, y las dará por terminadas en el plazo de un mes.

8.ª Será obligación del contratista construir las obras que se expresan en el presupuesto correspondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra, como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstas no se hallen terminantemente expresadas en el antedicho presupuesto.

9.ª Concluídas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el

abono de sus honorarios.

10.a El importe del remate será satisfecho en una sola vez, después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11.ª El rematante será el responsable de la buena ejecución de las obras por término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar el reconocimiento definitivo, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que de-ben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó persona que lo represente.

12.ª Si al practicar el reconocimiento se observara algún

quebranto en las obras, el contratista deberá verificar la repa-

ración en un breve plazo que fijarán los peritos: 13.ª No serán de abono al expresado contratista más uni

dades de obra que las comprendidas dentro del presupuesto.

14.ª Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la Ley de contrataciones de obras públicas.

Cartagena 9 de Marzo de 1904.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Victor G. del Moral. 276—8

# Modelo de proposición.

D. ..... natural de ....., avecindado en ....., se obliga á eje cutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación que precisa el bote *Topete*, perteneciente á la Comandancia de Carabineros de Murcia, que presta sus servicios en la villa de Agui-las, término municipal de la misma, cuya subasta ha sido anunciada en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MASSORIO, en la cantidad de (en letra) con sujeción al presupuesto. que existe unido en el expediente de su razón y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

Pliego de condiciones formado por la Comandancia de Carabineros de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de reparación que precisa el falucón «Maria Cristina», perteneciente à la misma, que presta sus servicios en la mar menor, término municipal de San Javier.

El remate será simultáneo en la capital de Murcia ante el Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Car-tagena en dicha Comandancia ante el Jefe de la misma y á la que deberá asistir un funcionario de Hacienda en representación de ella, el día veintitrés de Abril próximo, á las once de su mañana.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ciento treinta y tres pesetas ochenta y dos céntimos, á que as-

ciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.ª Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima, en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Comandancia de Carabineros, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, a excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.

4.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste á favor

del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo. 5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de

hora entre los licitadores que la hubieran presentado.

6.ª Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el remate abonará los gastos que originen los anuncios en los caráficias afais los periódices oficiales.

7.ª El rematante dará principio á as obras dentro de los diez días siguientes al en que se le adjudiquen y las dará por terminadas en el plazo de veinte días.

8.ª Será obligación del contratista construir las obras que se expresan en el presupuesto correspondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstas no se hallen terminantemente exp. esadas en el antedicho presu-

puesto.  $9.^{\rm a}$  Concluídas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11.ª El rematante será el responsable de la basar 10.ª El importe del remate será satisfecho en una sola vez,

ción de las obras, por término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar el reconocimiento definitivo, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó persona que lo represente.

12.ª Si al practicar el reconocimiento se observara algún

quebranto en las obras, el contratista deberá verificar la repa-

ración en un breve plazo que fijarán los peritos.

13.ª No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas dentro del presupuesto. 14. Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la Ley de contrataciones de obras públicas.

Cartagena 9 de Marzo de 1904.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Víctor G. del Moral. 277-S

Modelo de proposición.

D. ...., natural de ...., avecindado en ...., se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación que precisa el falucón *Maria Cristina*, perteneciente á la Comandancia de Carabineros de Murcia, que presta sus servicios en la mar menor, término municipal de San Javier, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletin oficial* de la provincia y Garatte de la provincia y Garatte de la constitución de la provincia y Garatte de la constitución de la constin CETA DE MADRID, en la cantidad de (en letra), con sujeción al presupuesto que existe unido en el expediente de su razón y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

### Escuela elemental de Artes é Industrias de Logrono.

En la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño se ha de proveer, por concurso, una plaza de Ayudante meritorio con destino a la clase de Física y Química, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela, en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de sus méritos y ser-

El aspirante que dentro de las condiciones del presente concurso resulte nombrado, disfrutará de los derechos que concede á los de su clase el arti. 50, párrafo 2.º, del Reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900; debiendo atenerse á los deberes que les impone este Reglamento y lo que se disponga en el del régimen interior de la Escuela.

Logroño 16 de Marzo de 1904.—El Secretario, Ruperto G. Segura.—V.º B.º—El Director, Luis de la Fuente.

P-308

### Delegación de Hacienda de la provincia de Ávila.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la carpeta número 1.929 de Intervención, de intereses de capitales nominales de inscripciones del 80 per 100 de Propios, correspondientes à los semestres de 1.º de Julio de 1874 à 1.º de Enero de 1877, importante 6.086 reales 90 céntimos en papel para su conversión, procedentes de la inscripción núm. 94.771, perteneciente al Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, de esta provincia, y presentada por los Sres. Magdaleno y Sarachaga, se anuncia al público por medio de este periódico ofi-cial, á fin de que transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, quede nulo y sin ningún valor. Avia 17 de Marzo de 1904, El Delegado de Hacienda,

Gustavo A. Alvarez.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla

Por la Sección cuarta del Tribunal de-Cuentas del Reino ha sido remitida á esta oficina copia del pliego de reparos que ofrecía la cuenta de fabricación de tabacos de la Fábrica de esta ciudad, correspondiente al mes de Febrero de 1887, para que por esta Intervención se haga llegar dicho pliego de re-paros á manos de D. Fernando Boan Montenegro ó sus herederos, caso de fallecimiento, á fin de que en el plazo de quince

días puedan ser solventados.

Y desconociéndose el paradero y domicilio del referido don Fernando Boan Montenegro, y de sus herederos si hubiese fallecido, de conformidad con lo ordenado por el citado Tribunal de Cuentas del Reiro, se llama y emplaza á uno ú otros, para que se presenten por si ó por medic de apoderado á recoger y contestar el pluego de reparos de que se hace referencia, dentro del plazo de quince días que se ha servido señalar el Excelentísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta del mencionado Tribunal, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 17 de Marzo de 1904.—El Interventor de Hacienda,

Francisco Salazar.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Barcelana.

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día 24 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa á la construcción de las obras de albanilería, cerrajería, mármoles y pavimentado que deben realizarse en el nuevo Mercado de la Revolución, situado en la barriada de Gracia (segunda sección de obras), bajo el tipo de 58.171,26 pesetas. Los documentos estarán de manifiesto en el Negociado 1.º

de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, la que se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde Constitucional ó del Teniente-ó Concejal en quien delegue, a los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquel

fuere festivo, á las doce de la mañana.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que a continuación se inserta; debiendo acompanarse á cada una de ellas la cédula del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 2.908,56 pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la

cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de la construcción de

«Proposition para optar a la substa de la construcción de las naves de los cuatro ángulos, galerías interiores y zocalada de dos cuerpos de edificio en el Parque.»

Si se presentasen dos ó más proposiciones más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente y al signiente. trucción vigente y al siguiente

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberan regir durante la construcción de las obras de albañileria, cerrajeria, mármoles y pavimentado que deben realizarse en el nuevo Mercado de la Revolución, situado en la barriada de Gracia (segunda sección de obras).

. CAPÍTULO PRIMERO

# CONDICIONES FACULTATIVAS

Descripción de las obras.

ARTÍCULO 1.º - Obras de esta contrata.

Es objeto de esta contrata la construcción de un muro de cerramiento construído con ladrillo con sus pilares adosados á cada uno de los montantes de hierro de apoyo de las cubiertas, la construcción de una verja de hierro colocada sobre el muro de cerramiento, construcción y colocación de cuatro puertas de entrada en dicho Mercado, en el pavimentado en toda su extensión, y construcción y colocación de los puestos de venta de la pescadería, instalación del agua, construcción de clocas y albañales, etc., etc. El contratista, al construir las citadas obras, se sujetará á

los documentos que se acompañan y á la dirección del Jefe de Urbanización y Obras, quien ejercerá por sí ó por medio de su Ayudante delegado la inspección facultativa y obras co-

ARTÍCULO 2.º — Apertura de zanjas.

Se abrirán las zanjas correspondientes para rellenarias después á fin de proceder á la construcción de la pared de rerramiento del Mercado.

ARTÍCULO 3.º - Cloacas y albañales.

La cloaca y albañales que se construirán, serán de la forma y dimensiones indicadas en el plano y presupuesto que se acompañan.

ARTÍCULO 4.º-Cimentación.

Toda la cimentación que se construirá para el apoyo de la pared de cerramiento, será efectuada por mampuesto de piedra de sillería de las canteras de la montaña de Montinich, colocada con mezcla de cal hidráulica y arena de mar.

ARTICULO 5.º - Construcción del solado.

El solado que se construirá en todo el Mercado, será de baldosas hidráulicas colocadas sobre una capa de hormigón compuesto de grava, cal hidráulica y arena de mar.

ARTÍCULO 6.º—Acopio de materiales.

El contratista acopiará los materiales que tenga que emplear en las obras en los puntos que se le designen junto al Mercado, y los dejará de manera que puedan ser examinados por la Inspección.

### CAPITULO II

### Materiales y mano de obra.

ARTÍCULO 7.º - Materiales.

Todos los materiales que se emplearán en la descrita construcción, deberán ser de primera calidad y de las mejores de marca acreditada.

Los ladrillos que se emplearán, serán bien cocidos, de buena tierra arcillosa y desprovistos de granos de cal que puedan ocasionar su rotura.

Los cementos rápidos y lento serán procedentes de San Juan de las Abadesas, y el portland de Crent.

### ARTÍCULO 8.º—Arena.

La arena será de mar, silícea, de grano medianamente grueso y fina para los enchapados, perfectamente limpia y libre de materias extrañas.

### ARTÍCULO 9.º—Azulejos y baldosas vidriadas.

Los azulejos blancos que se emplearán en la parte posterior de los muros de cerramiento y que servirán de arrimaderos á los puestos de venta, serán de primera calidad, bien recortados, de blancura uniforme y sin falta alguna.

Las baldosas vidriadas que deben colocarse sobre las vertientes de la pared de cerramiento, tendrán las condiciones antes citadas, y su color será también uniforme.

### ARTÍCULO 10.—Mármoles.

Los mármoles que se emplearán en la pescadería de aquel Mercado serán blancos, de Italia y de superior calidad, sin falta alguna que les hagan rechazables.

### ARTÍCULO 11.—Mezclas.

Las mezclas del cemento y la arena que se emplearán en un metro cúbico de ladrillo, estarán en la proporción de veinte centímetros cúbicos de arena por 140 kilogramos de ce-

La cal hidráulica, su mezcla será de 250 kilogramos de cal por un metro cúbico de arena.

La mezcla que se empleará para las construcciones sistema Monier, será el de cemento Portland de R. B. y Compañía, de Marsella, con la arena en las proporciones siguientes:

En el hormigón, la mecla será de diez por uno; para el en gravado, un tres por uno, y para los enlucidos, uno y medio

#### ARTÍCULO 12.—Construcción de los muros de cerramiento con ladrilto mixto.

La obra de fábrica que se colocará en dicho muro de cerramiento será ejecutada con esmero y según las reglas del arte, bien mojada y golpeada á su colocación, á fin de que las juntas queden reducidas á lo máximo de 8 milímetros. Los ladrillos que se emplearán serán ejecutados con toda perfección, cuidando que sean perfectamente planos, y sus aristas bien recortadas y completamente rectas.

Una vez sean ejecutados los muros de cerramiento, se repasarán y limpiarán todas las juntas y caras de los mismos, evitando en lo posible la salina de la obra que quizás se formare; estos ladrillos deberán ser de color uniforme y cocidos

### ARTÍCULO 13.- Hierros.

Los hierros que se emplearán en esta construcción serán planchas, platinas, barras, angulos y de T; estos hierros no

deberán tener faltas, hojas y caliches.

Los hierros en plancha y platina serán batidos y pasados por el laminador, á fin de que, presentándose uniforme su textura, se preste á doblegarse para los diferentes usos de su aplicación.

El hierro en barra de ángulo y de T será dulce, de textura igual, grano fino de color gris aplomado y de construcción un

No será admitido el hierro agrio en la construcción, por no reunir las condiciones de solidez y demás que se requieren, por ser su grano grueso y brillante, que se rompe con facilidad al trabajarse.

### ARTÍCULO 14.— Vidrios.

Los vidrios que se colocarán en las vidrieras de todo el Mercado serán baldosillas rayadas de 5 á 6 milímetros de es-pesor, sin falta alguna, siendo la superficie horizontal de los mismos completamente plana.

Estos vidrios serán procedentes de las mejores fábricas de marca acreditada.

# ARTÍCULO 15.—Masilla.

La masilla para la colocación de los vidrios, sus componentes serán de primera calidad, y deberá ser inspeccionada an-

### ARTÍCULO 16.—Pinturas.

Todos los colores, como aceites de linaza y barnices que se emplearán en la confección de los mismos, serán de superior calidad ó extra, rechazándose aquéllos que no reúnan las expresadas circunstancias.

Estos colores también serán procedentes de las mejores fábricas de marca acreditada.

### ARTICULO 17 .- Inutilidad de los materiales y operarios.

Se rechazarán de la obra todos aquellos materiales que no reúnan las circunstancias expresadas en este pliego de condi-ciones; asimismo serán separados de la obra todos aquellos operarios que no reunan las condiciones de bien aptos.

# CAPÍTULO III

# Modo de ejecución de las obras.

ARTÍCULO 18.—Apertura de zanjas y transporte de tierras.

Se empezarán los trabajos abriendo las zanjas para el apoyo de los mures de cerramiento, cuya profundidad y volumen será la indicada en el presupuesto, a no ser que al efectuar las excavaciones alguna de ellas tuviera de profundizarse hasta

encontrar el terreno firme.

También, cuando sea conveniente y lo disponga la Inspección facultativa, se efectuarán las excavaciones para la construcción de la cloaca general y los albañales necesarios, dándoles las correspondientes inclinaciones para sus desagües.

Las fierras procedentes de dichas excavaciones deberán ser conducidas à les destinos que indique el Exemo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. - Relleno de las zanjas.

Se rellenarán las zanjas antes descritas que deben apoyar i alta y laterales de dicho Mercado con todo ajuste y con ma-

el muro de cerramiento con mampuestos de piedra de las canteras de la montaña de Montjuich, colocados c n material hi-

En su construcción se cuidará que los mampuestos sean completamente llenos de material y convenientemente apisc nados. Sobre dicha cimentación se pasará una verdugada de dos gruesos de ladrillo, colocada con mezcla de cemento y arena; esta verdugada se colocará a una profundidad de seis centímetros, contados desde la rasante de la acera.

### ARTÍCULO 20.—Construcción de la cloaca.

La cloaca general se construirá de conformidad al adjunto plano, cuidando el contratista que tenga las pendientes necesarias para los desagues; los muros de esta cloaca serán de mampostería colocada con mortero hidráulico, la solera de hormigón y de dos gruesos de rasilla colocados con cemento, y las bóvedas que la cubrirán serán construídas con tabique doblado á tres gruesos, uno de rasilla y dos de ladrillo, colocados también con mezcla de cemento y arena, pasándose sobre el intradós de la bóveda y muros laterales una capa de cemento á fin de tapar las uniones.

Los paramentos laterales interiores y solera inferior serán revocados después con mezcla de cemento y arena y enlucidos con cemento Portland.

Sobre esta cloaca, y á la distancia que indicará la Inspecpección facultativa, se construirán los pozos de registro de las dimensiones que se indican en el presupuesto, empléandose en esta construcción la mezela también del cemento con la arena y el cemento portland.

Las tapas de estos pozos serán de hierro de fundición completamente pintadas al óleo á dos capas.

### ARTÍCULO 21.—Albañales.

Los albañales que se construirán tendrán una sección in terior de 30 por 35 centímetros y serán construídos con pare-des de ladrillo grueso de 15 centímetros de espesor, colocado con mezcla de cemento y arena; la solera inferior y la tapa de los gruesos de ladrillo delgado colocado con cemento y arena; el interior de estos albañales será revocado con el mismo ma-

terial y enlucidos con el cemento portiand. Estos albañales se construirán desde el pie de las cañerías de desagüe de la cubierta á la cloaca general, debiendo contener en el citado punto un pequeño pozo de registro.

### ARTÍCULO 22.—Pavimento del mercado.

Después de efectuada la caja para el hormigón en toda la extensión del mercado se colocará éste, el cual se compondrá de cal hidráulica, arena de mar y grava, cuyo material se api sonará convenientemente dentro de la caja, dejándolo perfec-tamente nivelado. Sobre esta capa de hormigón se colocarán los pavimentos hidráulicos, compuestos de gravilla con mezcla de cemento y arena y una capa en la parte superior de la baldosa de cemento portland de unos dos centímetros de es-

A la colocación de estos pavimentos cuidará el contratista que el suelo del mercado contenga pendientes suaves para que el agua que el agua que se tire para la limpia del mismo vaya á parar á los sifones de los albañales.

### ARTÍCULO 23.—Construcción del muro de cerramiento.

El muro de cerramiento que se construirá al rededor del Mercado será de ladrillo visto, y cuidará el contratista que las juntas encontradas que se formen sean completamente verticales y'horizontales.

En la parte posterior del mismo se le enchapara un grueso de rasilla y otro de baldosa blanca barnizada de Valencia, cuyos plafones, que se formarán entre pilares, contendrán una cenefa al rededor y en el fondo colocadas á diagonal, efectuado todo con el citado material barnizado.

Sobre dicho muro, afectando dos pendientes, se colocarán baldosas vidriadas, las cuales quedarán completamente enlazadas con el muro. En toda esta construcción se empleará el cemento con la

arena, cuidando además que en los enlaces con los pies derechos de hierro sea bien sólida.

### ARTÍCULO 24.—Construcción de la pescadería.

Los puestos de venta del pescado serán de mármol blanco de Italia, labrado en la misma forma que se hagan los de los

nuevos mercados de esta capital con alguna pequeña variante.
Viene obligado el contratista á la instalación del agua en
el mercado y la colocación de la misma para los citados puestos de venta, la cual se distribuirá del modo y forma que indique la Inspección facultativa. Se construirá en la parte inferior delantera de los citados

puestos de venta de pescado una pequeña canal que no sobresaldrá de la línea del pavimento con azulejos blancos de Valencia, á fin de evitar charcos de agua, y se dirigirá este canal á desaguar á los sifones de los albañales. También corresponde á colocar el contratista á dichos

puestos de venta todos los herrajes que deben sostener las balanzas y canerías de gas, cuyo modelo también se tomará de los mercados recién construídos.

#### ARTÍCULO 25.—Construcción de las puertas de hierro y verja de cerramiento

Se construirán las puertas de hierro de entrada al Mercado de conformidad al dibajo que se acompaña, cuvos gruesos se-rán los que se indican en el adjunto presupuesto.

Asimismo se construirá la verja de hierro de cerramiento que va colocada sobre la pared, la cual también se construira de conformidad al citado dibujo y gruesos que se indican.

Tanto las puertas de entrada al Mercado como la verja de

cerramiento se unirán con la debida seguridad á los muros y pies derechos, cuidando que los enlaces sean bien perfeccionados y resistentes, y, por lo tanto, no ofrezcan peligro

Las visagras de las puertas serán bien torneadas y con suplementos de bronce y las llaves y fallevas, así como las cerraduras, completamente fuertes y ligeras.

La verja de cerramiento, que se apoyará sobre el muro, irá montada y enlazada sobre una pieza de hierro de fundi-ción completamente tornillada y unida al referido muro de obra y á los pies derechos de hierro para el mejor apoyo de la misma.

# ARTÍCULO 26.—Pintado al óleo de los hierros.

Se pintarán al óleo á tres capas, una de mínio y dos de color, que se indicará, todos los hierros que coloque el contratista en el referido Mercado.

### ARTÍCULO 27.—Colocación de los vidrios baldosillas.

Se colocarán todos los vidrios baldosillas en las vidrieras

sillo, cuidando que quede completamente lisa y sin resalto

### ARTÍCULO 28.—Instalación del agua.

Viene obligado el contratista al pago de toda el agua que se gaste en la citada construcción, así como á la instalación de la misma, en cuya distribución y gasto tendrá gran cuida-do en no perjudicar á las obras, debiéndola retirar así que lo disponga el Jefe de Urbanización y Obras.

ARTÍCULO 29.—Empleo de materiales y ejecución de obras que no figuren en el presupuesto.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales ó ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de la contrata, se valorará su importe á los precios asignados á otras obras ó materiales análogos si los hubiere, y cuando no, se discutirán entre el Jefe de Urbanización y Obras, inspector de las mismas, y el contratista, sometiendolas á la aprobación superior si resultare acuerdo.

Los nuevos precios, por uno ú otro procedimiento conveni-dos, se sujetarán siempre á la baja correspondiente á la obtenida en el remate.

Cuando no hubiere conformidad para la fijación de estos precios entre el citado Jefe de Urbanización y Obras y el contratista, quedará éste relevado de la construcción de la parte de obra de que se trata, sin derecho á indemnización de nin-guna clase, ábonándole sin embargo los materiales que sean de recibo y que hubiesen quedado sin empleo en la modifica-ción introducida.

#### ARTÍCULO 30.—Época en que debe empezar las obras el contratista.

El contratista deberá empezar los trabajos á los diez días de firmada la correspondiente escritura, pero en el caso de no hallarse terminadas las que actualmente se realizan en aquella localidad en virtud de otra subasta, no podrá empezar las de su cuenta hasta el día que disponga el Jefe de Urbanización y Obras.

### CAPITULO IV

### Disposiciones generales.

### ARTÍCULO 31.—Precauciones reterentes á la via pública

Durante la construcción de las obras deberá el contratista evitar molestias al vecindario con los materiales que se depo-siten en la vía pública, quedando respecto á este punto obliga-do á sujetarse á las prevenciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

### ARTÍCULO 32.—Libramiento á cuenta.

À los cuatro meses de haber principiado las obras, se libra-rá una certificación de las ejecutadas durante este plazo, apli-cando á cada clase de obra los precios unitarios del presupuesto, rebajando el tanto por ciento que quizás resulte de la boni-ficación de la subasta, cuya cantidad resultante será aumentada con el catorce por ciento rebajando del total de la certifica-ción á cobrar un diez por ciento que quedará de garantía en la Tesorería municipal.

Las mediciones parciales que para la formación de esta cer-tificación deban hacerse, las practicará el contratista de co-mún acuerdo con el Jefe de Urbanización y Obras ó su Ayu-dante encargado juntamente con el Director práctico de las obras. Estas certificaciones para su cobro deberán estar aprobadas por el Exemo. Ayuntamiento.

### AATICULO 33.—Recepción provisional.

La recepción provisional de las obras tendrá lugar cuando avise el contratista al Excmo. Ayuntamiento, previo reconocimiento de las mismas, que se llevará á cabo por el Jefe de Urbanización y Obras y será presenciada, si el Excmo. Ayuntamiento ó la Iltre. Comisión de Fomento lo creyeran conveniente, por los Iltres. Sres. Concejales que se designen al efec-to, extendiéndose la correspondiente acta y haciendose la ci-tada recepción (si dichas obras se hallan en condiciones de ser recibidas), todo sin perjuicio de lo que respecto de dicha acta pueda resolver el Excmo. Ayuntamiento, á cuya aprobación deberá ser oportunamente sometida.

Al acto de recepción provisional concurrirán, además, el Director práctico de las obras y el contratista, quienes formarán el acta correspondiente.

### ARTÍCULO 34.—Plazo de garantia.

Desde el día que se verifique la recepción provisional, empezará á correr el plazo de garantía, que será de dos meses á partir del día citado, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arregios de los desperfectos que provengan de su mala construcción, á cargo del contratista, quien no queda exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, sea aprobada la correspondiente acta de re-

Durante dicho plazo, estarán entregadas las expresadas obras al servicio á que se hayan destinado, sin que para ello el contratista pueda hacer reclamación alguna.

# ARTÍCULO 35.—Recepción de finitiva.

La recepción definitiva se verificará luego que haya terminado el plazo de garantía, en igual forma y las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista el día en que aquella recepción tenga lugar si las obras resultan definitivamente admisibles y fuese aprobada la correspondiente acta.

### ARTÍCULO 36 .- Valoración general de las obras.

La valoración general de las obras se basará en la medición de cada clase de ellas, aplicando al resultado los precios unitarios que figuran en los presupuestos aumentados con el 14 por 100 que tal vez resulte de bonificación obtenida en la subasta.

### ARTÍCULO 37.—Liquidación de la obra.

Después de verificada la recepción provisional de la obra se efectuará la liquidación definitiva de toda clase de obra ejecutada, incluyendo en dicha liquidación general el 10 por 100 que se habra retirado la Tesorería municipal para la certificación librada á cuenta y cobrada.

### ARTÍCULO 38.—Conservación de la obra.

En el transcurso de la primera recepción de que trata el art. 33 de este pliego de condiciones hasta la fecha que expresa el art. 35 ó recepción definitiva, deberá repasar el contratista todo desperfecto que observe en las obras.

ARTÍCULO 39.—Obligación del contratista en casos no previstos.

Es obligación del contratista ejecutar cuanto se crea nece-

sario para la construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempreque sin separarse de su espíritu ó rectainterpretación lo disponga el Jefe de Urbanización y Obras Inspector, efectuándose la valoración de las obras, cuyo precio no estuviere estipulado, relacionándolo con los demás que tengan las uni-dades de obras aumentadas con el 14 por 100 y descontando el tanto por ciento que quizás resulte de bonificación en la

### ARTÍCULO 40.—Derechos de la Administración acerca de la variación del proyecto.

La Administración se reserva el derecho de ejecutar por sí, antes de principiar las obras como durante el curso de las mismas, cualquiera parte ó partes de ellas que tenga por con-veniente, así como de introducir en el proyecto las modificaciones de aumento, disolución, sustitución ó supresión que tenga á bien acordar, siendo obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supre-sión ó reduccion de obras, á reclamar ninguna indemnización, á pretexto de pretendidos beneficios que hubiera podido obtener en la parte suprimida ó que se ejecute por la Adminis-tración con cargo al presupuesto de contrata; dichas variacio-nes serán obligatorias para el contratista, mientras su impor-te total no altere el de contrata en una cuarta parte en más

En este caso, el contratista tendrá derecho á la rescisión del contrato, y al abono de los materiales que sean de recibo y queden sin emplear.

### ARTÍCULO 41.—Prohibición al contratista de hacer alteraciones.

El contratista no podrá hacer alteraciones en las obras sin autorización por escrito de la Sección facultativa, sin cuyo requisito no le serán de abono los aumentos de obra que pudieran resultar á consecuencia de dichas alteraciones, estando obligado además á deshacer tan pronto como la Sección lo

### ARTÍCULO 42.—Daños y perjuicios.

El contratista es responsable y deberá imdemnizar por ello al Exemo. Ayuntamiento, y á cualquier particular á quien pueda afectar, de los daños y perjuicios que se irroguen con motivo de las obras á su cargo.

### ARTÍCULO 43.—Seguro de vida.

El contratista asegurará la vida á los operarios que emplee en las obras de su cargo y á este efecto se sujetará en un todo á lo prevenido en la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, así como al Reglamento que con sujeción á la misma Ley fué posteriormente redactado.

### ARTÍCULO 44.—Copia de documentos.

El contratista podrá sacar á sus expensas, pero dentro de las dependencias de la Inspección facultativa, copia de los do-cumentos del proyecto que forman parte de esta contrata, cu-yos originales le serán facilitados, autorizándolos con su firma la Sección facultativa si así conviniere al contratista.

### ARTICULO 45.—Cuestiones entre la Administración y el contratista.

El contratista se obliga, en virtud de las presentes condiciones, á someterse á la descisión de todas las cuestiones que puedan surgir de este contrato á las Autoridades y Tribunales administrativos de esta localidad, con arreglo á la Ley de Obras públicas, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

### ARTÍCULO 46.—Dirección práctica de las obras.

El contratista viene obligado á tener al frente de las obras á un facultativo competente de la clase de Arquitecto á Maestro de obras, quien estará encargado de interpretar el proyecto y procurar su exacta ejecución, dirigirá los trabajos de las obras, siendo responsable civil y criminalmente de las des-gracias que durante la ejecución de las mismas pudieran ocurrir.

Dicho facultativo percibirá sus honorarios del contratista y tendrá la obligación de asistir á todos los actos que la Inspección facultativa lo requiera, poniendo su conformidad en

cuantos documentos sean precisos. El contratista comunicará el nombramiento de dicho facultativo á la Administración, y una vez aceptado-por la Sección facultativa se le comunicará á dicho funcionario.

# ARTÍCULO 47.—Condiciones generales para Obras públicas.

De conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio del propio año y Real decreto de 12 de los propios mes y año, el concesiona-rio deberá celebrar un contrato con los obreros, en el cual constará precisamente:

- La duración del mismo.
- Los requisitos para su denuncia ó suspensión.
- El número de horas de trabajo. 4.º El precio del jornal.

### ARTÍCULO 48.

Para cualquier reclamación que surgiere entre la Corporación interesada y el rematante, referente al cumplimiento, in-teligencia y rescisión de los contratos, se atendrá en todo á lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 12 de Julio del año 1902, salvando empero lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de Junio del propio año, respecto al contrato especial de

Barcelona 14 de Diciembre de 1903.—El Jefe de la Sección sexta, Juan Bruguera y Díaz.—V.º B.º—El Jefe de Urbanización y Obras, P. Falqués.

### CAPITULO V

# CONDICIONES ECONÓMICAS

### ARTÍCULO 49.—Como se celebrará la subasta.

El presente contrato se celebrará por remats mediante subasta pública, que tendrá lugar en el sitio y en el día y hora señalada en el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, con arreglo á las prescripciones de Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, aproba-dos por Real decreto de 26 de Abril de 1900.

# ARTÍCULO 50.—Diligencias que se harán constar referentes á las reclamaciones.

Al pie de estas condiciones se hará constar el haber transcurrido el plazo seralado en la citada Instrucción para la presentación de reclamaciones, consignando las producidas y lo resuelto respecto á las mismas ó la declaración de no haberse producido ninguna de aquéllas.

### ARTÍCULO 51 .- Advertencia previa.

El presente contrato se hará á riesgo y ventura del rematante, que por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ó rescisión.

ARTÍCULO 52.—Concurrentes por si ó por delegación y bastanteo de poderes.

Podrán tomar parte en la subasta cuantos se hallen capacitados para ser contratistas, á cuyo acto podrán concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, bastanteado a costa del licitador por el Letrado asesor del Excmo. Ayuntamiento expresamente designado para este efecto.

### ARTICULO 53.— Tipo de subasta.

El tipo precio que servirá de base para la subasta será el de cincuenta y ocho mil ciento setenta y una pesetas con veintiséis céntimos á que asciende el total importe del presupuesto de contrata que acompaña estas á condiciones.

### ARTÍCULO 54.—Fianza provisional de un cinco por ciento.

Los licitadores que concurran á la subasta deberán constituir previamente en depósito como fianza provisional la cantidad de dos mil novecientas ocho pesetas cincuenta y seis céntimos, equivalente al cinco por ciento del importe ó valor total de las obras que son objeto del presente contrato.

### ARTÍCULO 55.—Como se constuirán lae fianzas.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, y la que en cumplimiento del art. 53 haya de presentar el rematante ó á quien se haya hecho la adjudicación definitiva de la subasta, habrá de constituirse en la Caja del Ayuntamiento en metálico ó en valores ó en signos de crédito del Estado, de la provincia y el Munici-pio, con sujeción á lo preceptuado en los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción para la contratación de servicios provincia-les y municipales vigente.

### ARTÍCUIO 56.—Presentación del pleigo de proposiciones.

Las proposiciones que presenten los licitadores se redactarán con arreglo á lo preceptuado en el modelo que acompaña á estas condiciones.

El Presidente numerará los pliegos por el orden en que se haga la entrega, y los dejará sobre la mesa.

### ARTÍCULO 57.—Qué se desprende del hecho de presentar la proposición.

Por el hecho de presentar la proposición correspondiente en el acto de la celebración de la subasta, se entenderá que el licitador se ha enterado previa y detenidamente de este pliego de condiciones y de los planos, presupuestos y demás do-cumentos que le acompañan, y que se halla de completa con-formidad con las mismas, constituyéndose en obligación de cumplimentarlos por completo.

### ARTÍCULO 58.—Que deberá contener el pliego de proposiciones.

En el pliego que contenga las proposiciones que presenten los licitadores deberán éstos incluir, además, junto con aquéllas, el resguardo que acredite la constitución de la fianza pro visional y la cédula de vecindad del interesado.

### ARTÍCULO 59.— Tipo mínimo de mejora admisible.

Si alguno de los licitadores quisiera mejorar la cantidad tipo de subasta, de que hace mención el art. 53, no será admisible la proposición presentada si la rebaja no es, cuando menos, de 100 pesetas de la que sirva de tipo.

# ARTÍCULO 60.—Adjudicación del remate.

(a) El remate se adjudicará provisionalmente por el Presidente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

(b) Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudica-ción á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, ó sea el primero que hubiese hecho la entrega del pliego.

# ARTÍCULO 61.—Adjudicación definitiva y fianza del 10 pór 100.

Tan pronto como el Excmo. Ayuntamiento haya aprobado el acta de la subasta y hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituído en la C. ja del Ayuntamiento, como fianza definitiva, la cantidad de cinco mil ochocientas diecisiete pesetas con doce céntimos, equivalentes al 10 por 100 del tipo de sabasta.

Al propio tiempo, pondrá su conformidad á los pliegos de condiciones, planos y cuadro de precios que figuran en el expediente, y á este efecto rubricará dichos documentos en el sitio que se le señale.

### ARTÍCULO 62.—Escritura del contrato.

Constituída la fianza definitiva, se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura de contrato, previa la presentación del resguardo que acredite haber constituído la fianza definitiva, sin cuyo requisito no podrá procederse á la formalización de aquel documento.

# Artículo 63.—Responsabilidad por faltas en la formalización del contrato.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas dentro del plazo ó término señalado, ó de la prórroga que por causas justificadas podrá concedérsele, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, en cuyo caso los efectos de esta declaración

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la

subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, si así lo acuerda el Ayuntamiento, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo rematante, si éste fuese menos beneficioso para el Ayuntamiento.

3.º Que satisfará también el primer rematante todos los perjuicios que hubiese sufrido la aludida Corporación muni-

cipal por la demora.

4.º Que en el caso 4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse las obras por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de ésta resulte, que se seguirá y se fijará en el expediente que á aquél va unido.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde al-

cance la fianza provisional ó definitiva presentada y prestada por el rematante, que le será retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediera de su importe, de la fianza le será devuelto el exceso.

### ARTÍCULO 64. — Intransferencia de derechos.

Los derechos que nazcan del remate son intransferibles é indispensables para la Corporación municipal las obligaciones que derivan, sin que mientras subsista este contrato se reconozca por la misma personalidad más que en el rematante ó su apoderado para cuanto se refiera á los efectos del citado contrato.

### ARTÍCULO 65. — Gastos de la subasta.

El contratista tendrá la obligación de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato y el exacto cumplimiento del mismo.

### ARTÍCULO 66.—Plazo para la urbanización de las obras.

Las obras deberán empezar dentro de los diez días siguientes á aquel en que tenga lugar la firma de la escritura de formalización de este contrato, siendo de ocho meses el plazo de duración de las mismas, durante el cual deberá ejecutarlas sin interrupción y dejarlas completamente terminadas y en disposición de ser recibidas y puestas seguidamente en servicio con arreglo á estas condiciones.

### ARTÍCULO 67.—Plazo de garantia.

El plazo de garantía será de tres meses; se contará desde eladía que tenga lugar la recepción provisional, durante el cual serán de cuenta del contratista los gastos de conservación y reparación que puedan exigir las obras.

### ARTÍCULO 68.—Abono de las ol ras.

El contratista percibirá el importe total de las obras en dos

El primero comprende la certificación librada á los cuatro est primero comprende la certificación librada à los cuatro meses de principiadas las obras y cuyo total será la que resulte de la medición y valoración que practique la Jección facultativa, y el último plazo que comprenderá el resto de las obras, el de medición final y liquidación total, practicándose ésta en la forma establecida en los artículos 36 y 37 de estas condiciones. condiciones.

### ARTÍCULO 69.—Penalidad por incumplimiento en el plazo de garantía.

Si expirara el plazo señalado en el artículo para la ejecu-ción de las obras y no se hallasen éstas terminadas por com-pleto, ó que aun en el caso de que los tuvieran, contuviesen éstas defectos que impidan su recepción, vendrá obligado el contratista á satisfacer á la Administración municipal la cantidad de 20 pesetas por cada día que transcurriese hasta que cumpla con la obligación que tiene de terminarlas y entregarlas sin defecto, con arreglo á lo prescrito en estas conciciones.

# ARTÍCULO 70.—Abono de intereses por demora en los pagos.

Se abonarán al rematante ó por este interés á razón del  ${\bf 5}$ por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen en más de dos meses con sujeción á las prescripciones de la Ley que sean aplicables.

### ARTÍCULO 71. — Rescisión del contrato.

(a) El Exemo. Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas. En tal caso, una vez apurada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

(b) El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación municipal á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que adoptare el Ayuntamiento, que se acordará dentro de los treinta días siguientes al solicitar la rescisión del contrato, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar en la contenciosa-administrativa la reso-

### ARTÍCULO 72.—Reposición de la fianza.

El rematante habrá de reponer la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para completar la fianza no lo hubiese hecho de alguno de los modos admiti-dos, se declarará rescindido el contrato cen los efectos de estos artículos.

# ARTÍCULO 73.—Devolución de la fianza.

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante previo las trámites y formalidades prescritas y que se requieran para estos casos.

### ARTÍCULO 74.

Por todo lo que no esté previsto en las presentes condiciones, el contratista estará sujeto á lo prevenido en el Real decreto de instrucción para la contratación de los servicios pro-vinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, así como lo

que dispone el pliego de condiciones generales de obras públicas aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1901.

Barcelona 14 de Diciembre de 1903.—El Jefe de la Sección sexta, Juan Brugera y Díaz.—V.º B.º—El Jefe de Urbanización y Obras, P. Falqués.—Sesión ordinaria, segunda convocatoria, de 24 de Diciembre de 1903.—A recentadores de 1903. catoria, de 24 de Diciembre de 1903.—Aprobado.—P. A. del E. A., el Secretario, Gómez del Castillo.

# Modelo de proposición.

D. N., vecino de ...., habitante en la calle de ....., número ...., piso ...., enterado perfectamente de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que deberán regir durante la construcción de las obras del Mercado de la Plaza de la Revolución, que comprenden los ramos de albañilería, cerrajería y mármoles, me obligo á efectuar dichos trabajos por la cantidad de ..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 8 de Marzo de 1904.—El Alcalde Constitucional, Guillermo de Boladeres.—P. A. del Exemo. Ayuntamiento, el Secretario. José Gómez del Castillo. 273—S

### Ayuntamiento de Benamaurel.

D. Pedro Burgos Vizcaíno, Alcalde Presidente del Ayunta-

miento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta villa y en la capital, el día 9 del mes próximo venidero y hora de las doce, ante mi presiden-cia, según se expresa en la siguiente relación para el aprove-chamiento durante el plazo de un año de los espartos, cuya cantidad anual, tasación y día de la subasta se indican en el siguiente estado:

Pueblo: Benamaurel.—Nombre del monte: Atochares. Aprovechamiento anual: cantidad en quintales métricos, 3 221; tasación, 24.080 pesetas; duración del aprovechamiento: Un año.—Fecha de la subasta: 9 de Abril de 1904, á las doce de

la mañana.

El rematante del aprovechamiento en el monte, tendrá la obligación de ceder al Ayuntamiento por el precio que adquiera los productos en la subasta la cantidad de 200 quintales métricos de esparto de la mejor calidad en concepto de uso

Y para que llegue á conocimiento del público en general, se pone el presente en Benamaurel á 1.º de Marzo de 1904. = Pedro Burgos Vizcaíno. = P. S. M., M. Hortas. 275—S

### Ayuntamiento de Alora.

D. Pascual Gómez Palazón, segundo Teniente Alcalde Constitucional de esta villa.

Los mozos del actual reemplazo números Salvador Díaz Trujillo, hijo de José y Josefa.
Francisco Salmerón Casanela, de Diego y Adela.
José Romero Sánchez, de José y María.
Pedro García Lobato, de Pedro é Isabel.
Pedro Conejo Hidalgo, de José y María.
Bartolomé Manceras Meléndez, de Miguel y Antonia.
Antonio Crusos Triedo do Antonio Crusos Crusos Conservados de Antonio Crusos Triedo.

Antonio Cruces Tejada, de Antonio y Teresa.

Andrés Pérez Mayo, de Francisco y Antonia. Juan Rueda Bellido, de Alonso y Volores. Antonio Jiménez García, de José y María

Alonso Taboada Martín, de Alonso y Remedios. Juan Rojas Bravo, de Antonio y Dolores.

Antonio Hernández Hidalgo, de Francisco é Inés. Francisco Garrido Gii, de Francisco y Francisca. Juan García Lobato, de Francisco y Agueda. 65. 70.

Francisco Gil García, de José y Manuela.
Antonio Reyes Morelles, de Antonio y María,
José Espinosa Fernández, de Francisco y Agueda.
Juan Vergara Bootillo, de Francisco ly Francisca.

Pedro Rodríguez Cordero, de Antonio é Isabel.
Cristóbal González Ruiz, de Félix y María.
Antonio Pérez Palomo, de Alonso y Juana.
Manuel Martínez Franco, de Lorenzo y Ana.
Joaquín Heredia Rodríguez, de Joaquín é Isabel.

126. Ildefonso Velasco Moreno, de Salvador y María.
127. Cristóbal Heredia García, de José y María.
No se han presentado, conforme al art. 102 de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, á cumplir el deber que les imponen los arts. 93, 95 y 96, por lo cual, á tenor del 111 han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento.

En su consecuencia, requiero y encarezco eficazmente á las Autoridades y fuerzas públicas se sirvan disponer la busca, captura y conducción con las debidas precauciones de los indicados mozos á disposición de esta Municipalidad.

Dado en Alora á 7 de Marzo de 1904.—Pascual Gómez.

### Ayuntamiento de Gualchos.

D. Francisco Luna Murillo, Alcalde Presidente del Ayun-

tamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitándose en este Municipio el correspondiente expediente, á peticición de José Fernández García, para justificar la ausencia de su padre José Fernández Rama-les por más de diez años á la fecha, dejando abandonada á su esposa Isabel García Gutiérrez y demás familia, ignorándose su paradero, datando la ausencia desde el 10 de Agosto de 1881, y á los efectos dispuestos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de 21 de Agosto de 1896, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento del paradero de José Fernández Ramales se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de esta de la major suma participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de esta de la major suma participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma participarlo a esta Alcaldía co posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad

El citado José Fernández Ramales es hijo de Manuel y María, natural de Serón, provincia de Almería, de estatura regu-

lar, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, barba poca, color claro, aire alegre y de cincuenta años de édad.
Gualchos á 2 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco
Luna.—El Secretario, Juan Gámez. M—709

# 'Ayuntamiento de La Palma.

D. José María Moreno Soldán, Alcalde Constitucional de

esta villa.

Hago saber: Que en el acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 6 de los corrientes, no comparecieron ni se hicieron representar los mozos del actual reemplazo Francisco González Amadesum, hijo de Pedro y de Josefa, y Manuel Pichardo Mira, hijo de Francisco y de Tomasa, números 14 y 9 del sorteo; en su consecuencia, se les requiere por última vez, para que verifiquen su presentación dentro del corriente mes de Marzo; aper cibidos que de no hacerlo se les instruirá expediente de pró-

fugo y les parará el perjuicio que hubiere lugar. La Palma 10 de Marzo de 1904.—José María Moreno.—El Secretario, A. de Montes. M—710

# Ayuntamiento de Pruna.

D. José Antonio Barrera Álvarez, Alcalde Constitucional

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, con el fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los mozos del reemplazo del año corriente que á continuación se expresan, naturales de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de Sevilla, de veinte años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, a quienes, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento los declaró prófugos en sesión del día 13, incursos en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente Ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y mili-tares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposi-ción de mi Autoridad

ción de mi Autoridad.

Pruna 16 de Marzo de 1904.—José A. Barrera.—Por su mandado, el Secretario, Francisco García.

Mozos que se citan,

Núm. 3. Cristóbal Rueda Muñoz, hijo de Juan y María.

Jacinto Verdugo Sancha, de Francisco y María.
Juan López Castilla, de Diego y María.
Gregorio Vela Carreño, de Gregorio y Josefa.
Pedro Muñoz Barroso, de Juan y Dolores.
Pedro Barroso Martín, de Juan y María.
Antonio Verdugo Gamero, de Cristóbal y Antonia.
Antonio Gamero Salvaros de Luon y Locefo.

17.

Antonio Verdugo Gamero, de Uristopal y Antonio Gamero Salguero, de Juan y Josefa.
José Morilla Castaño, de Miguel y Mariana.
Francisco Sánchez Gallegos, de Manuel y Carmen.
José Ramírez Sánchez, de Miguel y María.
José Expósito Mingolla, de Rafael y Antonia.
Manuel Sánchez Romero, de Andrés y Catalina.
Dedeo Garaía Villalán, de logguín y Francisca. 20. 25. 26.

31. 32.

Pedro García Villalón, de Joaquín y Francisca. José Diez Sánchez, de Francisco é Isabel. Manuel Porras Barroso, de Manuel é Isabel. Jose Asensio Castaño, de José y María. Juan Barroso Muñoz, de Antonio y Ana. 34.

Antonio Pinces Valle, de Juan y Teresa.

# Ayuntamiento de Villar de Gallimazo.

Ignorándose el actual paradero del mozo sujeto á revisión por cortedad de tal a, Santiago Gallego López, hijo de Jorge y Rufina, que fue alistado en el año 1903, y obtuvo en el sorteo el núm. 7, el cual residió en Madrid calle de Juan de Dios, núm. 1, piso segundo, en cuyo domicilio no ha sido hallado por el Sr Teniente de Alcalde de su distrito para ser citado al acto de revisión de exenciones de este pueblo, se le convoca por el presente para que en el improrrogable plazo de ter-cero día, de la inserción del presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante esta Alcaldía á fin de ser tallado ó remita certificación de haberlo verificado ante la Alcaldía de su residencia donde justifique su resultado, pues de lo contrario será declarado prófugo, en consonancia á lo dispuesto en la Ley de Reemplazos vigente.

Villar de Gallimazo á 14 de Marzo de 1904.-El Alcalde, Telesforo Hernández.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

"Juzgados de primera instancia.

### GIJÓN—GRIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción. Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Cabal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, pero se cree se ausentara hacia al pue-blo de Lugo de Llanera en los últimos días del mes de Febrer ro, empleado que fué de la Fábrica «Cerámica de Gijón», para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo por estupro de la joven Ramona Ralicio; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario antes mencionado.

Gijón á 16 de Marzo de 1904.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbajosa. JO-2333

MOGUER.

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad

Por el presente se cita á Francisco Ramírez Villanueva, natural de esta ciudad, vecino de Huelva, en el sitio de Las Colonias, de treinta y siete años de edad, soltero, del campo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para que sea reconocido por el Médico forense de este partido de la herida incisa que se causara en 5 de Octubre último al caerse de un carro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Moguer á 14 de Marzo de 1904.—Manuel Cruz.—
P. M. de S. S., Santiago Abaitúa.

JO—2264

# ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Vergara, natural de esta ciudad, de unos dieciséis á diecisiete años de edad, de estatura regular, pelo rojo, ojos redondos y par-dos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de abusos deshonestos; bajo aperci-

parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo a las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a su busca y captura, toda vez que se ha decretado la prisión provisional de dicho procesado, y caso de ser habido, sea conducido á estas cárceles á disposi-

b miento que de no presentarse será declarado rebelde, y le

ción de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 16 de Marzo de 1904.—Jaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Antonio Valera.

QUIROGA

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido, en causa seguida en este Juzgado sobre violación de ...., contra Modesto Vázquez y Alfredo Arzola Vázquez, solteros, menores de edad, y domiciliados que estuvieron en Golmar, término de la Puebla del Brollón, sin instrucción ni antecedentes penales, dictó auto con esta fecha, declarando concluso el sumario y mandando emplazar á los expresados enjuiciados Modesto Vázquez y Alfredo Arzola Vázquez, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho, y se les haga saber que pueden nombrar Abogado y Procurador que les defienda y represente, respectivamente, en la Superioridad; pues en otro caso se les designarán en

Y como los referidos procesados Modesto Vázquez y Alfredo Arzola Vázquez se encuentran actualmente en ignorado paradero, hallándose además declarados rebeldes, se extiende a presente, que se insertará en el Boletín oficial у Gасета ок Madrid, para que les sirva de citación y emplazamiento en

Quiroga 16 de Marzo de 1904.—El Actuario, José Carballo.

### TORROX

D. Francisco P. Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y rescate de un burro, pelo perdigonado, peque-no, de cuatro anos, herrado de las manos, sin esquilar, muy vivo y ecceador y con carona; de otro burro, pelo casi blanco, de siete á ocho años, herrado de las manos, con algunas mataduras en el lomo; que en la madrugada del 3 del corriente mes fueron hurtados a los vecinos de Frigiliana Sebastián Cas-tillo Navas y Antonio Guerrero Martín, de fincas situadas en término de dicho pueblo, y caso de ser habidas las citadas ca-ballerías se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Torrox á 7 de Marzo de 1904.—Francisco P. Sola. Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. JO—2218

D. Benito Salgués Álvarez, Juez de instrucción del parti-

do de Tuy.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y en el 3.º, se cita, llama y emplaza a José Ferreiro Santos, hijo de José y de Andrea, de cincuenta y seis años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Buenos Aires, residente en Lisboa de estatura regular gios castaños, pelo nedente en Lisboa, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro redondo, cejas al pelo, nariz larga, boca regular;
que viste traje de color oscuro, calza zapatos negros y usa
sombrero engomado negro; y á Diego Montero Domínguez,
que representa la edad de cincuenta años, estatura regular,
color moreno pélido, pelo entregeno histo (dem. harba estacolor moreno pálido, pelo entrecano, bigote ídem, barba afeitada, y viste traje negro de chaqueta, sombrero hongo también negro, siendo su tipo fino; procesados ambos por el delito de estafa frustrada, y cuyo domicilio, actual residencia y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala Andiencia de este Juzgado, sita en la calle de Elduayen, de esta población, al objeto de ser indagados en este sumario y responder de los cargos que del mismo des resultan y para constituirse en prisión en la cárcel de este partido la quel tanco decretado: heir apprisión de que partido, la cual tengo decretada; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, de ser habidos, á disposición de mi Autoridad en

las prisiones de este pueblo.

Dado en Tuy á 5 de Marzo de 1904.—Benito Salgués.—De orden de S. S., José Leiras.

JO—2219

# VALDEPEÑAS

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de este

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, si no acreditan su legitimidad, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado el Valdepeñas á 11 de Marzo de 1904.—Antonino

García Gutiérrez. D. S. O., Carlos Rodríguez.

### Efectos robados.

Cincuenta y cinco pesetas en metálico. Un mantón de lana verde á medio uso, del cuello. Unos pantalones de pana. Una falda color rosa con pintas encarnadas. Una manta bufanda, á cuadros. Una escopeta de un cañón, de pistón. Una pistola del 15, Lafouché.

# VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia dictada ante mí en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, en el sumario que se instruye contra Pedro Fernández Cortés, José Cortés Fernández y Juan y Luis Cortés Santiago, sobre homicidio de Manuel Arenas Romero, se manda citar en sobre homicidio de Manuel Arenas Romero, se manda citar en forma por medio de la presente à un gitano llamado «Cachero», á su mujer y sus hijos Antonio y Eusebia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletin o ficial de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado de instrucción, situado en la plaza de Cisneros, núm. 3, piso principal, al objeto de prestar la oportuna declaración en el expresado sumario; previniéndoles que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles en su virtud el perjuicio que haya lugar en Derecho. Valencia 1.º de Marzo de 1904. = El Escribano habilitado,

Francisco Coloma.

### VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en pleito de menor cuantía, instado á nombre de D.ª Retra Ruiz González, vecina que fué de Valladolid, y hoy de ignorado domicilio, contra D.ª Juana Velasco Tejero, que lo es de Torre de Esgueva, sobre reclamación de un pajar y un corral, se ha presentado por el Procurador de este Juzgado D. Isaac Bustos Ruipérez, escrito solicitando se le tenga por desistido en la representación de la D.ª Petra Ruiz González; en su consecuencia, he dictado la providencia que

«Providencia.—Juez, Sr. Hebrero.—Valoria la Buena 12 de

Marzo de 1904.

Por presentado el precedente escrito, hágase saber á la po-derdante D. a Petra Ruiz González el desestimiento del Procurador D. Isaac Bustos, para que nombre otro que la repre-sente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y notificada que sea esta providencia, dése cuenta para acordar sobre el desistimiento. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Hebrero. Ante mí, Francisco Vélez.»

Y con el fin de que sea notificada la anterior providencia á D.ª Petra Ruiz González, por ignorarse su domicilio, apercibiéndola que en término de diez días comparezca en referidos autos, nombrando Procurador que la represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar, expido el presente en Valoria la Buena á 14 de Marzo de 1904.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Véloz. JC-116

### Juzgados municipales.

### CASTROJERIZ

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la Ley orgánica del Poder. judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y GAGETA DE MADRID, acompañando los documentos que se

exigen por dicho Reglamento.

Castrojeriz 17 de Marzo de |1904.—El Juez municipal, M.

Antonio del Olmo.

JO-2356

### Jurisdicción de Guerra.

### ALCOY

D. Germán Gómez Zaragoza, primer Teniente del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruído contra el soldado del mismo José Bartolomé Arguilaga, por la falta grave de primera deserción

simple. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Bartolomé Arguilaga, hijo de Bartolomé y de Carmen, natural de Lloa (Tarragona), partido judicial de Falset, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba nada, boca regular, color sano, frente regu-lar, aire marcial, de estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de estas requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boleti-nes oficiales de la provincia de Barcelona y Tarragona, comparezza en esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde,

parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de procesa de convocimentos considerados de convocimentos de convo preso con las convenientes seguridades á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Alcoy á 10 de Marzo de 1904.—El primer Tenien-

te, Juez instructor, Germán Gómez.

### BARCELONA

D. Julian Castilla Lavin, primer Teniente del batallón de Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas, se sigue al soldado José Latorre Comas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Lato-rre Comas, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el local que en los cuarteles de Jaime I ocupa el citado cuerpo, con el fin de notificarle que su situación respecto al servicio militar es la de recluta en depósito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 8 de Marzo de 1904.-El primer Teniente, Juez instructor, Julián Castilla.

D. Ángel León Lores, Capitán, primer ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado del mismo Felipe Alonso Vecino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Felipe Alonso Vecino, natural de Villadiego, provincia de Burgos ayecindado en su pueblo. Capitanía general del

de Burgos, avecindado en su pueblo, Capitanía general del Norte, hijo de Casimiro y de Juliana, de veintidos años de edad, de un metro seiscientos cincuenta y cinco milimetros de estatura, de oficio dependiente de una fonda y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en la zona de Burgos, ni incorporado á este Cuerpo; bajo apercibi-miento de que si no comparece en el plazo citado será decla-rado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Antoridades, así civiles como militares y

de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Felipe Alonso Vecino, y en caso de ser ha-bido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día. Dada en Logroño á 10 de Marzo de 1904.—Ángel León.

CIEZA

D. Juan Azorín Martínez, Capitán del regimiento Infante-ría Reserva de Lorca, núm. 104, y Juez instructor nombrado para la continuación de la causa seguida en la isla de Cuba contra los cabos Mariano Sánchez Nieva y siete individuos más por el de estafa, falsificación de documento militar y abandono de destino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado procesado en dicha causa Juan Villora Jiménez, que fué repatriado de la isla de Cuba, natural de Madrid, hijo de José y Jesusa, de unos veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publica. ción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín o ficial, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del citado regimiento Reserva de Lorca, ó se presente á las Autoridades del punto donde se encuentre, para que comunicado á este Juzgado se tenga noticia del punto de su actual residencia, distado en la resferida convergirante. para comunicarle la resolución dictada en la referida causa por el Excmo. Sr. Capitán general de Valencia; apercibiendo-le que de no presentarse o manifestar su actual residencia será declarado en rebeldia.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad que sepan el paradero del referido soldado, lo participen á este Juzgado á

los fines de justicia. Dado en Cieza á 14 de Marzo de 1904.—Juan Azorin.—Por su mandado, Francisco Cifuentes.

D. Sebastián Moreno Montero, Comandante del regimiento Infantería reserva de Lorca, núm. 4, y Juez instructor del ex-

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Francisco Noguera García, hijo de José y Ramona, natural de Alhama, provincia de Murcia, de veintisiete años, jornalero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color sano, boca regular, frente idem, aire marcial, y está soltero; señas particulares, ninguna; cuyo paradero se ignora; por el delito de faltar á su presentación al ser llamado á filas para las maniobras que tuvieron lugar en Octubre de 1902, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Cieza. Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llama-

miento en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Murcia.

Dado en Cieza á 8 de Marzo de 1904. El Juez instructor, Sebastián Moreno. — Ante mí: el Secretario, Francisco Molina.

### JAÉN

D. Manuel Torres Azcarza-Eguía, Teniente Coronel del rerimiento Infantería reserva de Jaén, núm. 58, Juez eventual de la plaza de Jaén é instructor de la causa núm. 53 contra Juan Espejo Gómez y Juan Carretero Ortiz por el delito de resistencia y agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano procesado en la misma Juan Carretero Ortiz, cuya naturaleza y circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales las siguientes: alto, de unos treinta años de edad, regular de grueso, con poco bigote, vistiendo pantalón claro de pana, blusa clara, sombrero hongo negro y zapatos de becerro claro; para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta capital para responder á los cargos que en dicha causa le resultan, sin más llamarle ni emplazarle; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebel-de, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido procesado Juan Carretero Ortiz, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las se-guridades debidas, á la cárcel pública de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de

Dada en Jaén á 8 de Marzo de 1904. = Manuel Torres.

# LOGROÑO

D. Domingo Echenique Sopeña, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería. Hago saber: Que en causa que instruyo contra el soldado

de este regimiento Mateo Linares Ortega por la falta de no haberse presentado á la zona correspondiente en tiempo oportuno, natural de Lerma (Burgos), avecindado en Bahabón de Esgueva, hijo de Eugenio y Cesárea, de oficio jornalero, su estatura un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Mateo Linares Ortega, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

igoncia de este día. Logroño 10 de Marzo de 1904.—Domingo Echenique. JO—270

D. Domingo Echenique Sopeña, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para diligenciar expediente de de-

Hago saber: Que en causa que instruyo contra el soldado de este regimiento Angel Rodríguez González por la no presentación a la zona correspondiente en tiempo oportuno, natural de Poza de la Sal (Burgos), hijo de Aquilino y Simona, de oficio dependiente de comercio, de estatura un metro seis-cientos sesenta milímetros, señas particulares ninguna, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Angel Rodríguez González, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-

DRID y Boletin oficial de la provincia de Burgos, se presente en el cuartel de Alfonso XII, en esta plaza; baja apercibimien-to que de no comparecer en dicho plazo se le declarará re-

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

igencia de este dia. Logroño 10 de Marzo de 1904.—Domingo Echenique. JG—260

D. Angel León Loses, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado del mismo Atanasio Pérez Mateo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Atanasio Pérez Mateo, natural de Villambistia (Burgos), avecindado en su pueblo, Capitanía General del Norte, hijo de Manuel y de Ladislada, de veintiún años de edad, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, de oficio labrador, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en la zona de Burgos, ni incorporado á este Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Atanasio Pérez Mateo, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

gencia de este dia. Dado en Logroño á 10 de Marzo de 1904.—Ángel León. JG—272

### LLUCHMAYOR

D. Agustín Vinós Foch, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al soldado de este batallón Benigno Berrospe García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al menror la presente requisitoria etto, fiamo y empiazo al men-cionado Benigno Berrospe García para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, se presente en este Juzgado, sito en el pueblo de Lluchmayor (Mallorca); bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benigno Berrospe García; y caso de ser habido se le conduzca. á esta plaza á mi disposición.

Dado en Lluchmayor á 7 de Marzo de 1904. — El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Vinós.

JG—261

### MONFORTE

D. José Pedro Rodríguez, Capitán de la zona de Reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al recluta Manuel López

Cogo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Refojo, provincia de Lugo, hijo de Ruperto y de Lorenza, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las siguientes: estaturates aciacientes circuenta milímetros nelo castaño. ra un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem y color bueno; para que en el término de treinta días, contados desde la no; para que en el termino de tremta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la expresada zona, para ser notificado de la resolución del Exemo. Sr. Capitán General recaída en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuició á que have lucer. juicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que prac-tiquen activas diligencias en su busca y me lo remitan con la debida seguridad, caso de ser habido.

Dado en Monforte á 12 de Marzo de 1904.-José Pedre.

### REUS

D. Enrique Gaballero Ortega, segundo Teniente de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas, Juez instructor nomprado para instruir expediente en averiguación Bold

cía rural, Manuel Fuentes Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Manzanillo, partido de Moguer, provincia de Huelva, de estado solte ro, de oficio del campo, cayas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción buena; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelya, comparezca ante la Autoridad militar, ó civil, en su defecto, del punto más inmediato de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fljado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, requiero á que se presente ante Autoridades competentes todo aquél que pueda dar alguna noticia del ya citado soldado.

À la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del ya expresado soldado, y en caso de hallarlo faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dada en Reus á 9 de Marzo de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Caballero.=El Secretario, José Albiol. JG-262

# VIGO

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instru-

ye al soldado Francisco Figueiras Resno.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Francisco Figueras Resno, natural de Tarragora, Ayuntamiento de Rianjo, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y Manuela, de veintidós años de edad, para que en el término preciso de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Sebastián de la ciudad de Vigo, y á mi disposición, para responder á los cargos que en el expediente de deserción que instruyo parecen resultarle; apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel y mi disposi-

Dada en Vigo á 2 de Marzo de 1904.—Carlos Estévez.

### Jurisdicción de Marina.

#### ADRA-

D. Juan Gon ález Tocino, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de Adra.

Hace saber: Que se encuentra instruyendo sumaria por la desaparición de Antonio Noguera Gallardo, José Manuel Carrascosa Estévez, José María Jiménez Sánchez, Francisco Ruiz Soler, Manuel López García y Julián Juan García de Dios López López, todos vecinos de Motril en su anejo de Torrenueva y tripulantes que eran de la buceta de pesca de la inscripción de Motril nombrada San Antonio, que naufragó el día 8 de Junio de 1903 en aguas del expresado distrito de Motril y fué arrojada por la mar, sin ninguno de sus tripulantes, á la playa de este de Adra al siguiente día 9. Y como nada ha vuelto á saberse de dichos individuos, se invita á los que pudieran tener alguna noticia de ellos á que manifiesten lo que sepan, bien de palabra ó por escrito, en esta Ayudantía de Marina ó en cualquier otra Capitanía de puerto, dentro de los treinta días á contar desde la publicación de este primer

Adra 9 de Marzo de 1904.==Juan González.

### ALGECIRAS

D. José García y Lahera, Teniente de navío de la Armada,

Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de una barquilla de 4,05 metros de eslora, 1,40 metros de manga y 0,58 metros de puntal, pin ada de negro, fondo verde, plan color minio, aforros blancos, con varios rumbos abiertos en el pantoque y el núm. 9 en color blan-co en sus amuras, una caña y un timón, arrojados por la mar á las playas del espigón el día 1.º de Diciembre del año último, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos; en el bien entendido de que de no verificarlo renuncian á ellos.

Algeciras á 16 de Marzo de 1904.—V.º B.º—José García.— El Secretario, Manuel Valentin.

### BARCELONA

D. José Amigó y Serasols, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa en averigua-ción de aclarar la situación del inscripto del trozo y brigada de esta capital Juan Valls y Gelada, folio 29 de 1897, el cual foresta capital Juan Valis y Gelada, follo 29 de 1897, el cual formaba parte de la tripulación de la corbeta *Pedro*; por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á la familia de dicho individuo, de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á partir desde la fecha de su publicación del edicto de referencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia el control de la comandancia de Marina de esta provincia el control de control de la control de la control de control de la cont Comandancia de Marina de esta provincia, al objeto de recibirles declaración en dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1904.—V.º B.º—José Amigó.=Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Lago.

### FERROL

D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del crucero Cardenal Cisneros.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Manuel Rodríguez Domínguez, de veintidos años de edad, natural de Rubianes (Pontevedra), para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento instrayo contra el nombrado por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este

Dado á bordo, en el Ferrol á 12 de Marzo de 1904.—Nicolás de Ochoa.—P. M. del Sr. Juez, el Secretario, José Corral.

JM—87

D. José Elizechea Gundín, Capitán de Infantería de Marina, y Juez de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de la Armada José Martínez Rodríguez por de-

Habiéndose ausentado de este Arsenal el referido marinero de segunda clase Angel Martínez Rodríguez, hijo de Domingo y de Serafina, natural de Teis (Pontevedra), de veintiséis años de edad, soltero, de oficio herrero; de señas: pelo y ojos castanos, color sano, nariz, barba y estatura regular, sabe leer y

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjui-ciamiento militar de Marina, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho marinero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADBID, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía; y encargo á las Au-toridades de todas las clases, que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado procedan á su detención, or-

denando sea conducido con la correspondence cuartel antes mencionado y á mi disposición.

Arsenal del Ferrol 12 de Marzo de 1904.—José Elizechea.— Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Juan Verdera.

JM—84

### PALMA DE MALLORCA

D. José Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de

esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los padres de Francisco Armengual Gomila, hijo de Antonio y Francisca, natural de Petra, cuyo paradero se ignora, á fin de prestar declaración en causa que se sigue en este Juzgado por la desaparición de los tripulantes de la goleta *Trinidad* en el naufragio ocurrido en en Larache (Africa) el 2 de Febrero de 1899, dándoles el plazo de treinta días, á contar desde la pu-

blicación en la GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca 10 de Marzo de 1904.—El Juez instructor, José de Ibarra.—P. M. de S. S., el Secretario, José María Vives.

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Guillermo Miserol y Ferrer, hijo de Jaime y Antonia, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Palma, cuyas señas personales son como siguen: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, bigote y barba afeitados, color moreno, frente, nariz y boca regular; á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de prendas de vestir; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios que haya lugar, y será declarado en rebeldía.

A su vez, encargo á todas las Antoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, se practiquen activas di-ligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido

sea puesto á disposición de este Juzgado. Dada en Palma de Mallorca á 15 de Marzo de 1904.—El Juez instructor, José de Ibarra.—Por mandado de S, S., José María Vives, Secretario.

JM—85

### PUERTO DE SANTAMARÍA

D. Manuel Gurri y Vianello, Teniente de navío de primera clase, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez de instrucción del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Antonio Herrera Fernández, hijo de Manuel y de Ana (difuntos), natural de esta ciudad, de cuarenta años de edad, casado con Milagros Murga, marinero, cuyo actual paradero se ignora, el cual cayó y desapareció en el mar á las tres horas del 22 de Octubre último, desde el falucho pescador conocido por El caballo del gallego frente á las costas de Ayamonte, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 21, calle Jesús de los Milagros, de esta ciudad, para recibirle declaración en la causa que por aquél accidente ins-

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares, individuos de la Guardia civil y poli-cía judicial, procedan á la búsqueda de dicho sujeto, hacién-

dole comparecer en estas oficinas caso de ser habido.
Puerto de Santa María 10 de Marzo de 1904. — Manuel Gurri. =El Secretario, Manuel Soto.

### VALENCIA

D. Joaquín Zuriaga y Soler, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la causa contra Angel Fernández y Fernández, por el delito de robo de varios efectos, ocurrido día 29 de Octubre último á bordo del vapor inglés Mas-

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Angel Fernández y Fernández, natural de Gijón, de veintiún años de edad, soltero, profesión ayudante de máquina naval, hijo de José y de Concepción, su estatura un metro setecientos diez milímetros, ojos pardos, pelo castaño, barba naciente, nariz y boca regular; viste pantalón negro, americana gris, alpargatas blancas, camiseta á listas encarnadas y negras, acusado del delito de robo de varios efectos, el cual fué puesto en libertad provisional de la cárcel modelo de esta capital el día 21 del mes anterior, con la obligación de presentarse inmediatamente en este Juzgado, sin haberlo efectuado hasta la fecha é ignorándose su paradero.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á la cárcel modelo de esta capital y á mi disposición.

Valencia 14 de Marzo de 1904.—Joaquín Zuriaga.—Por su mandado, Joaquín Sebastián.

# ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad Española «Hierros de Celrá».

Con arreglo á lo que disponen los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Gardoqui, núm. 11, entresuelo.

Bilbao 20 de Marzo de 1904.—El Secretario, Joaquín de Uriguen.

#### BANCO DE ESPAÑA

# SITUACIÓN DEL MISMO

			18 Marzo 1904	12 Marzo 1904 `		18 Marzo 1904	12 Marzo 1904
	ACTIVO		Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
	18 Marzo 1904	12 Marzo 1904.			Capital del BancoFondo de reserva	150.000.000	150.000.000
Oro en Caia.		·			Fondo de reserva	20.000.000	20.000.000
	0.000.40#.00	0.447.00%.00			Ganancias y pérdidas. { Realizadas	9.459.984,21	8.771.312,5
el Tesoro		3.441.805,98	00F WOW 000 01	005 010 000 00	No realizadas	28.988,99	27.184,5
e particulares		253.645,05	365.787.229,94	365.640.286,21	Billetes en circulación	1.605.965.050	1.611.828.900
Del Banco	361.944.835,18	361.944.835,18		1.00	Cuentas corrientes	635.499.115,96	638.252.292,2
(	and an paral air	.1			Cuentas corrientes, oro	264.145,74	297.021,8
orresponsaies y ag	encias del Banco en	ei extranjero:			Depósitos en efectivo	34.313.044,64 51.921.732.32	34.741.305,0 52.092.776,3
Acl Tegeno	9.891.482,77	n 497 01@ 91 .	<b>#</b>		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar	87.231.330.42	83.433.252.6
Del Tesoro		$9.437.816,21 \\ 43.376,78$	45 060 055 NO	44 006 407 00	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	10.370.607.88	10.370.607.8
e particulares	35.352.716,10	35.345.304,93	45.262.377,83	44.826.497,92	Reservas sobre la Renta de Tabacos	38.459.443,25	30.417.360,7
Plata		00.040.004,00	489.666.493.39	486.444.563.58	Reservas de contribuciones, oro	9.559.442.23	8.077.384.2
orragnongalag an r	ueblos		7.122.978.70	6.906.457,18	Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro	3.877.893,12	5.340.814,18
Pa or	rés del Tesoro Lev 2	A gosto 1899	700.000.000	700.000.000	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda per-	0.0.7.0.0,	
escuentos Iden	rés del Tesoro, Ley 2 comerciales	1180010 1000.	205.375.304,22	207.502.414.96	petua	8.592.740.01	8.786.929,4
			191.230.445.30	191.054.806.08	Tesoro público por pago de amortización é intereses		
réstamos v crédito	s con garantía. Come	rciales	107.243.026.58	108.429.499.87	de la Deuda amortizable al 5 por 100	2.676.057,73	3.663.817,73
fectos á cobrar en	el día		2.438.351,55	1.929.426.25	Tesoro público: pago de intereses y amortización de		
cciones de la Com	pañía Arrendataria d	e Tabacos	12.270.000	12.270.000	Obligaciones s/ Aduanas	244.042,49	244.042,49
tros valores de Ca	rtera		13.836.578,87	13.911.484.54	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-		
Deuda perpetua al 4	por $100$ interior		369.250.261,25	369.250.261,25	blico	90.575,40	» »
Fronce por cuenta o	le la Hacienda públic	a	4.753.056,04	4.727.415,17	Diversas cuentas	7.871.211,35	9.188.539,67
peraciones en el e	tranjero por cuenta	del Tesoro pú-					
blico			<b>»</b>	538.576,20			
nticipo al Tesoro p	úblico, Ley de 14 de	Julio de 1891.	150.000.000	150.000.000			
lienes inmuebles			12.099.302,07	12.101.852,22			
						0 676 225 405 74	2.675.533.541,48
			2.676.335.405,71	2.675.533.541,43		2.676.335.405,74	\$.U 10.000.041,40

DIRECCIÓN

ESTADO

ALTURA del barómetro

Diferencia.

Balance general de las Sociedades fusionadas «Molino Harinero y Luz Eléctrica» y «Gastón y Compañía», en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Sociedad Molino Harinero y Luz Electrica.		
Existencia en caja en l.º de Enero. Bienes inmuebles	7.744,03 70.000	
Capital representado en la fábrica de harinas  Idem id. en la luz eléctrica	35.000 72.200	
Ingresos habidos en el corriente año	4.426	189.370,03
Fusión.		
Existencia en caja_en 1.º de Enero. Ingresos durante el año Bienes inmuebles	915,08 21.598 46.000	
Bienes inmueries	40.000	68.513,08
		257.883,11
PASIVO	7. 6 8	
Sociedad Molino Harinero y Luz Eléctrica.		
5 por 100 pagado á los Sres. Accio- nistas en 20 de Enero 580 acciones en circulación en 31 de	7.250	•
Diciembre	145.000	in Line at the term of the te
mil pesetas en circulación Gastos habidos en el corriente año. Existencia en metálico	32.200 1.682,73 3.237,30	
		189.370,03
Fusión.		i i da seri i. Granda da seri i
46 obligaciones en circulación Gastos habidos en el corriente año. 2 obligaciones amortizadas en 1.º de	46.000 20.434,63	
Abril Existencia en caja en este día	2.000 78,45	68.513,08
		<u>' محدُ مخ مديم '</u>
		257.883,11

Jaca 31 de Diciembre de 1903. El Gerente, Antonio Pueyo.

### El Ladrillo-Piedra:

### Sociedad anonima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos, ha acordado convocar á los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle del Marqués de Cubas, núm. 10.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta es preciso atenerse á lo preceptuado en el art. 28 de los Estatutos.

Conforme à lo prevenido en el art. 30 de los mismos, en los diez días que precedan á la Junta general ordinaria, estarán á disposición de los Sres. Accionistas que hayan probado su derecho de asistencia, los libros y cuentas de la Sociedad. Madrid 15 de Marzo de 1904. — El Presidente del Consejo

Madrid 15 de Marzo de 1804. — El 11052000. de Administración, Enrique María Repullés y Vargas. 747—X

# Minas de Valle de Campo.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora de la disuelta Sóciedad de este nombre, se suspende la Junta general anuncia-da para el día 25 de este mes, y se convoca á Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de Santa Engracia, núm. 9, piso primero derecha, el día 24 de Abril próximo, á las dieciséis.

En esta Junta se dará cuenta de lo acontecido en la marcha de la Sociedad y de otros asuntos de vital importancia

para la misma.

Los Sres. Accionistas, para tomar parte en las deliberaciones y acuerdos, conforme á los Estatutos, deberán acreditar haber depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Banco domiciliado en Madrid, antes del día 18 de

Madrid 18 de Marzo de 1904.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Francisco Coll.

### Banco de España. San Sebastián.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos expedidos por esta sucursal en las fechas siguientes: uno, número 22.802, transmisible, en 16 de Enero de 1901, á favor de D. Gregorio Ansa y Beraza, de pesetas nominales dos mil quinientas en obligaciones de la Deuda de la ciudad de San Se-bastián; otro, núm. 22.522, transmisible, con fecha 9 de No-viembre de 1901, á favor de D.ª María Arbide, viuda de M. J. Michelena, de pesetas nominales cuatro mil trescientas en tí-Michelena, de pesetas nominales cuatro mil trescientas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; otro, núme ro 25.958, también transmisible, con fecha 11 de Enero de 1904, á favor de los Sres. Brunet y Compañía, de pesetas nominales nueve mil quinientas en títulos de igual Deuda que la anterior, y otro, núm. 462, necesario, con fecha 18 de Septiembre de 1903, á nombre de D. José Ignacio Berrondo y Garaicoechea y á disposición del Provisorato del Obispado de Vitoria, de pesetas nominales diez mil en títulos de la recoe Garaicoechea y á disposición del Provisorato del Obispado de Vitoria, de pesetas nominales diez mil en títulos de la repetida Deuda perpetua al 4 por 100 interior; se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 16 de Marzo de 1904.—El Secretario, Felipe Arnedo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1904.

Tension

TERMOMETRO

HORAS	reducida á 0º	Charles of the last of the las		uer .	1	1	1
4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	en milimetros	Conn	Humedecido.	vapor accioso.	relativa.	y clase del viento.	del cielò
i2 de la noche	710 05 710 99 710 74 709 77 709 77	5.7 1 8 7 6 12 7 14 6 13.1 8.0	3.9 08 5.8 7.8 8.5 8.4 5.6	5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	76 91 71 49 42 52 70	NE. Brisa ligers NE. Calma E Brisa N Idem N Idem ligers OSO Idem O Calma	Casi despejado. Idem. Idem. Idem.
femperatura máxima del (dem mínima. Diferencia	ol, á dos metr fera de crista cielo descubie le	os de la tierri	0.9 14.8 21.8 47.2 25.4 1a 27.3	ras (k Oscilaci Altura horas Lluvia e Sol com Sol entr	ilómetros)  ón barométric  ídem con resp  de la noche.  en las últimas  pletamente de  evelado por n	ca idem (millimetros). ecto á la media anual á la veinticuatro horas (millimesspejado. nubes ó vapores. on durante el día.	181 1.0 + 3.2 otros)

tatos meteorológicos del día 19 de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BAR	ÓMETRO	VIE	NTO		7	'ERMÓME'	TRO	EN	LÃS 24 HO	RÁS	The second secon
cocalidades	Å 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del dis anterior	Dirección	Fuersa.	ESTADO del ciclo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	tura	Tempera- tura minima.	en mili-	estado del mar
Paris Clermont	768 6 770 2	+ 5.7 + 7.3	SSO ESE	Calma Idem	Casi desp Nuboso	$\begin{array}{ccc} & 2.3 \\ - & 0.4 \end{array}$	1 9 - 0.9	$\begin{array}{cccc} + & 4 & 1 \\ - & 6 & 0 \end{array}$	11.5 13 0	$-05 \\ -1.9$	,	,
Valentia Gris-Nez Saint-Mathileu . Isla d'Aix Biarritz San Sebastián	765.8 768 5 769 8 771.1	+ 6.2	80 S	Calma Brisa lig	Brumoso Casi desp Despejado Nuboso	6.4 8.4 5 6 8 3	6.8 8.2 5.3 8.1	$\begin{array}{c} + & 3.9 \\ + & 0.4 \\ + & 2.1 \end{array}$	9.0 13.0 13.0 12.0	5 0 8.0 4 0 7.0	) ) )	Tranquila. Picada. Tranquila. Agitada.
Bilbao Oviedo Vares	771 6 770 4 770 4	$\begin{array}{c} + & 5.6 \\ + & 4.3 \\ + & 4.9 \end{array}$	NE	Idem	Cubierto Despejado	10 6 8.0	9.0 4.6 4.0	$\begin{array}{cccc} + & 2.6 \\ - & 1.8 \\ - & 3.0 \end{array}$	12.0 12.0	8 0 2 0	3	Picada.
Joruña.  Joruña.  Joreto.  Jigo.  Jigo.  Jigo.  Jigoa.  Arigra.  Funtà Delgada.  Laguna.  Laguna.  Lagos.  Ayamonte.  San Fernando.  Tarifa.  Huelva.		+ 4.9	NO	Drisa lig	Casi desp	5.0	4.0	- 80	18.0	2.0	*	Ficada.
Sevilla Oórdoba Jaén	768.2	+ 6.0	*	Brisa	Despejado.	12.8	10.6	+ 22	19.0	8.0	*	<b>y</b>
Granada Yurcia	767.3	+ 52			Idem	12 2	10.0	+ 1.2	19 0	7 0	. >	•
Badajoz Ciudad Real Albacete Cuenca	770.6 769.7 768.8	$\begin{array}{c c} + & 7.4 \\ + & 6.2 \\ \end{array}$	S	Idem	Idem Idem Idem	13.0 9.4 6 9	10 7 5.8 5.9	+ 1.8 + 1.6	17.0 15.0 13.0	4.0 1.0 0.0	> >	3 3 3
Madrid Guadalajara El Escorial	769 4 768 9 767 6	$\begin{array}{c} + & 5.9 \\ + & 5.4 \\ + & 5.7 \end{array}$	E N E	Brisa Calma Brisa lig	Casi desp Idem Despejado.	7.6 6 8 7.0	5.3 4.0 4.0	$ \begin{array}{ccc}  & - & 1.1 \\  & - & 0.4 \\  & & 0.0 \end{array} $	15 5 12 0 12 0	0.9 1.0 2.0	* 3 3	,
Avila Segovia Salamanca	769.8 (?) 771.3		и о	Brisa Calma	Despejado Nebuloso	$\begin{smallmatrix}4.0\\2&2\end{smallmatrix}$	$\substack{\textbf{1.0}\\\textbf{2.0}}$	-2.0 $-2.8$	11.0 9 0	- 1.0 - 1.0	<b>)</b>	<b>3</b> /
Valladolid Soria Surgos	770 2 770 6	$^{+}_{+}$ 6.5 $^{+}_{5.6}$	NNO NNE	Brisa Calma	M. nuboso Nuboso	4.8 4.4	$\begin{smallmatrix}3&0\\3.1\end{smallmatrix}$	+ 0.8 + 0.2	7.0 <b>1</b> 0.0	1.0 0.0	» »	*
Orense Santiago				÷						·		
Huesca Zaragoza Feruel	768 2 770 0	+48 +5.8	N		Despejado Cubierto	10 6 4.4	6.1 3 6	-02 $-1.2$	16.0 13.0	2.0 2.0	>	»
Barcelona Mahón Palma. Valencia. Alicante Almería. Málaga.	766.4 768 1 766.5 767.6	+ 5.8 + 3.3 + 5.7 + 5.0	$0 \dots$	V. fte Calma	Despejado Idem M. nuboso . Idem	14 4 13.0 14.0 12 6	11.6 9.4 11.8 10.0	+ 0.2 + 1.0 + 0.4 - 0.4	18.0 13.0 16.0 17.0	8 0 1.0 9.0 9 0	> > >	Tranquila.
Melilla Orán Arge <sup>†</sup> Túnez Sfáks Palermo Cágliari Roma		3 3 3	N S	Brisa Idem	Despejado M. nuboso Nebuloso Casi desp	12 0 13.6 11 2 9.6	> > > >	) ) )	) ) )	) ) *	, 3 , 3 , 3 , 3	)) )) )
Liorna Niza Sicie Perpignan	762.1 762.2	+ 5.1 + 6.0	o NO,	Idem	M. nuboso Brumoso Nuboso	10.4 9.0 9.9	7 0 6.4 6.1	- 1.0 + 0.5	17.0 15.0 15.7	7.0 7.0 8.8	<b>3</b>	Tranquila. Picada.

# PARTE NO OFICIAL

# SANTOS DEL DIA

Santa Eufemia y San Niceto.

# **ESPECTACULOS**

ESPAÑOL.—A las 8 y 3<sub>1</sub>4.—El dragón de fuego. A las 4 1<sub>1</sub>2.—El dragón de fuego. LARA.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—Al natural.—Segundo acto.—El abolengo.—Segundo acto. A las 4 1<sub>1</sub>2.—San Sebastián Mártir (tres actos).—El flechazo.

APOLO.—A las 8 y l<sub>1</sub>2.—El chaleco blanco y «Los Colberg». — ¿Quo vadis? — El plato del día y «Los Colberg».—

A las 4 172.—Los puritanos.—El plato del día y «Los Colberg».-¡Quo vadis?

ZARZUELA.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—Enseñanza libre.—Patria nueva.—Venus-Salón.—El trébol.

A las 4 y 1<sub>1</sub>2.—Lucha de clases.—El trébol.—Venus-Salón, MODERNO.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—La última copla.—La perla negra.—Los chicos de la escuela.—La última copla.

A las 4 y 172.—Madrid de noche.—La última copla.—Car-

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. Campomanes, 6.—Teléiono 44.